



# BOLETIN OFICIAL

## DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29. MADRID. Teléfono 24 24 84

Ejemplar, 1,00 peseta. Atrazado, 2,00 pesetas. Suscripción: Trimestre, 65 pesetas

Año XVII Miércoles 29 de octubre de 1952 Núm. 303

### SUMARIO

	PÁGINA		PÁGINA
<b>GOBIERNO DE LA NACION</b>		<b>MINISTERIO DE LA GOBERNACION</b>	
<b>MINISTERIO DEL EJERCITO</b>		<i>Orden de 28 de octubre de 1952 por la que se resuelve concurso de traslado para cubrir vacantes de la Escala Auxiliar de este Departamento en los Servicios centrales y provinciales del mismo ...</i>	
DECRETO de 28 de octubre de 1952 por el que se dispone cese en el cargo de Director general de Industria y Material el General Subinspector del Cuerpo de Ingenieros de Armamento y Construcción del Ejército, don José Salgado Muro...	4938		4943
Otro de 28 de octubre de 1952 por el que se nombra Director general de Industria y Material al General Inspector del Cuerpo de Ingenieros de Armamento y Construcción del Ejército, don José María Fernández Ladreda y Menéndez-Valdés...	4938	<b>MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL</b>	
<b>MINISTERIO DEL AIRE</b>		<i>Orden de 18 de septiembre de 1952 por la que se confirma a los Encargados de curso para 1952-53 de las Escuelas de Bellas Artes a los señores que se citan ...</i>	
DECRETO de 24 de octubre de 1952 por el que se nombra Director general del Instituto Nacional de Técnica Aero-náutica «Esteban Terradas» al Excmo. Sr. Coronel del Cuerpo de Ingenieros Aeronáuticos don Antonio Nuñez Rodríguez...	4938	Otra de 10 de octubre de 1952 por la que se nombra el Tribunal que ha de actuar en las Islas Canarias en las oposiciones a plazas de Auxiliares de Administración Civil del Departamento ...	4943
DECRETOS de 24 de octubre de 1952 por los que se clasifica en el Grupo «B» a que hace referencia el artículo 15 de la Ley de 15 de julio de 1952 a los Generales de División del Ejército del Aire don Alfonso de Orleans y Borbón y don José María Aymat Mareca, y al General de Brigada del Arma de Aviación, Servicio de Tierra, don Manuel Angulo Alba...	4938	Otra de 16 de octubre de 1952 por la que se crea una Escuela especial de «Formación de Maestras de Internados»	4944
Otros de 24 de octubre de 1952 por los que se promueve al empleo de Generales de División del Ejército del Aire a don Manuel Gallego-Suárez-Somonte y a don Luis Manzanque Feltré...	4938	Otra de 17 de octubre de 1952 por la que se nombran Profesores adjuntos y especiales interinos en Institutos Nacionales de Enseñanza Media...	4944
Otros de 24 de octubre de 1952 por los que se promueve al empleo de Generales de Brigada del Arma de Aviación, Servicio de Vuelo, a don Félix Sedano Arce y don Antonio Llorente Sola, y del Servicio de Tierra a don Pedro Fernández García...	4938	<b>ADMINISTRACION CENTRAL</b>	
<b>PRESIDENCIA DEL GOBIERNO</b>		<b>GOBERNACION.—Dirección General de Correos y Telecomunicación (Correos).—</b> Acordando que se verifiquen exámenes extraordinarios durante el próximo mes de enero para optar al título de Radiotelegrafista de primera clase, los que posean el título de segundo, debidamente convalidado...	
<i>Orden de 17 de julio de 1952 por la que se resuelve el recurso de agravios interpuesto por don Pedro Palacios Zabela, Capitán de Artillería de la Escala Complementaria, contra resolución del Ministerio del Ejército ...</i>	4939	<i>Dirección General de Regiones Devastadas.—</i> Anunciando concurso-subasta de las obras de «Proyecto de iglesia parroquial de San Claudio», en Oviedo...	4947
<i>Otra de 24 de julio de 1952 por la que se resuelve el recurso de agravios promovido por don Aureliano González Díez contra Orden del Ministerio de Agricultura de 17 de marzo de 1951 relativa a sanción que le fué impuesta ...</i>	4939	<i>Dirección General de Sanidad.—</i> Anunciando la subasta de las obras de reparación en el Pabellón actual de Mujeres, dos viviendas para Médico y Farmacéutico y Cementerio del Sanatorio Nacional Leprológico de Trillo (Guadalajara)...	4947
<i>Otra de 4 de octubre de 1952 por la que se aprueba el Reglamento Provisional para el cumplimiento de la Ley de 7 de abril de 1952, relativo al Plan de Obras, Colonización, Industrialización y Electrificación de la provincia de Badajoz ...</i>	4940	<b>OBRAS PUBLICAS.—Subsecretaría.—</b> Anunciando vacantes en los Servicios de este Departamento...	4948
<i>Otra de 20 de octubre de 1952 por la que se nombra Vocal del Consejo Superior de Estadística, representante de la Subsecretaría de la Marina Mercante, a don Juan Jáuregui y Gil Delgado. Director general de Navegación...</i>	4942	<i>Dirección General de Obras Hidráulicas.—</i> Anunciando la subasta de las obras de regulación del desagüe de La Albufera al mar, segunda parte (Valencia)...	4948
<i>Otra de 20 de octubre de 1952 por la que se determina el personal del Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles que ha de integrar las plantillas de los Museos del Siglo XIX y de Arte Contemporáneo...</i>	4943	Anunciando la subasta de las obras de defensa de los rios Cinca y Barrosa, en la villa de Bielsa (Huesca)...	4948
<i>Otra de 20 de octubre de 1952 por la que se concede pase a la situación de supernumerario no activo al Estadístico Técnico don Francisco del Rivero y del Olmo ...</i>	4943	<i>Dirección General de Puertos y Señales Marítimas.—</i> Anunciando segunda subasta de las obras de «Defensa de la costa en el tramo Llaveneras-San Vicente, Proyecto parcial número 2»...	4948
		<i>Tribunal de oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Secretarios-Contadores de Juntas de Obras y Servicios de Puertos.—</i> Transcribiendo relación de los señores opositores admitidos a dichas oposiciones...	4949
		<b>TRABAJO.—Instituto Nacional de la Vivienda.—</b> Anunciando subasta-concurso de las obras de construcción de docientas viviendas protegidas en San Fernando (Cádiz)...	4949
		<b>AGRICULTURA.—Servicio Nacional de Cultivo y Fertilización del Tabaco.—</b> Relación de cultivadores autorizados para la campaña 1952-53 en la Zona cuarta (Cáceres). (Continuación)...	4950
		<i>Instituto Nacional para la Producción de Semillas Selectas.</i> Circular número 12 del Servicio de la Patata de Siembra por la que se disponen las normas que han de regir el comercio de la patata de siembra en la campaña 1952-1953...	4951
		<b>ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.</b>	

# GOBIERNO DE LA NACION

## MINISTERIO DEL EJERCITO

**DECRETO de 28 de octubre de 1952 por el que se dispone cese en el cargo de Director general de Industria y Material el General Subinspector del Cuerpo de Ingenieros de Armamento y Construcción del Ejército, don José Salgado Muro.**

Vengo en disponer que el General Subinspector del Cuerpo de Ingenieros de Armamento y Construcción del Ejército don José Salgado Muro, cese en el cargo de Director general de Industria y Material, en comisión, destiniéndole a las órdenes del Ministro del Ejército.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiocho de octubre de mil novecientos cincuenta y dos.

El Ministro del Ejército,  
AGUSTIN MUÑOZ GRANDES

FRANCISCO FRANCO

**DECRETO de 28 de octubre de 1952 por el que se nombra Director general de Industria y Material al General Inspector del Cuerpo de Ingenieros de Armamento y Construcción del Ejército don José María Fernández Ladreda y Menéndez-Valdés.**

Vengo en nombrar Director General de Industria y Material al General Inspector del Cuerpo de Ingenieros de Armamento y Construcción del Ejército don José María Fernández Ladreda y Menéndez-Valdés, cesando en su actual destino.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiocho de octubre de mil novecientos cincuenta y dos.

El Ministro del Ejército,  
AGUSTIN MUÑOZ GRANDES

FRANCISCO FRANCO

## MINISTERIO DEL AIRE

**DECRETO de 24 de octubre de 1952 por el que se nombra Director general del Instituto Nacional de Técnica Aeronáutica «Esteban Terradas» al excelentísimo señor Coronel del Cuerpo de Ingenieros Aeronáuticos don Antonio Núñez Rodríguez.**

Nombro Director general del Instituto Nacional de Técnica Aeronáutica «Esteban Terradas» al excelentísimo señor Coronel del Cuerpo de Ingenieros Aeronáuticos don Antonio Núñez Rodríguez.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de octubre de mil novecientos cincuenta y dos.

El Ministro del Aire,  
EDUARDO GONZALEZ GALLARZA

FRANCISCO FRANCO

**DECRETOS de 24 de octubre de 1952 por los que se clasifica en el Grupo «B» a que hace referencia el artículo 15 de la Ley de 15 de julio de 1952 a los Generales de División del Ejército del Aire don Alfonso de Orleans y Borbón y don José María Aymat Mareca, y al General de Brigada del Arma de Aviación, Servicio de Tierra, don Manuel Angulo Alba.**

Por aplicación de lo dispuesto en el artículo quince de la Ley de quince de julio último, por la que se reorganiza el Arma de Aviación, a propuesta del Ministro del Aire y previo acuerdo del Consejo de Ministros,

Vengo en disponer que el General de División del Ejército del Aire don Alfonso de Orleans y Borbón, sea clasificado en el Grupo «B» a que hace referencia el citado artículo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Ma-

dríd a veinticuatro de octubre de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire,  
EDUARDO GONZALEZ GALLARZA

Por aplicación de lo dispuesto en el artículo quince de la Ley de quince de julio último, por la que se reorganiza el Arma de Aviación, a propuesta del Ministro del Aire y previo acuerdo del Consejo de Ministros,

Vengo en disponer que el General de División del Ejército del Aire don José María Aymat Mareca, sea clasificado en el Grupo «B» a que hace referencia el citado artículo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de octubre de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire,  
EDUARDO GONZALEZ GALLARZA

Por aplicación de lo dispuesto en el artículo quince de la Ley de quince de julio último, por la que se reorganiza el Arma de Aviación, a propuesta del Ministro del Aire y previo acuerdo del Consejo de Ministros,

Vengo en disponer que el General de Brigada del Arma de Aviación, Servicio de Tierra, don Manuel Angulo Alba, sea clasificado en el Grupo «B», a que hace referencia el citado artículo, continuando a las órdenes del Ministro del Aire.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de octubre de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire,  
EDUARDO GONZALEZ GALLARZA

**DECRETOS de 24 de octubre de 1952 por los que se promueve al empleo de Generales de División del Ejército del Aire a don Manuel Gallego-Suárez-Somonte y a don Luis Manzanque Feltrer.**

En consideración a los servicios y circunstancias que concurren en el General de Brigada del Arma de Aviación, Servicio de Vuelo, don Manuel Gallego Suárez-Somonte, a propuesta del Ministro del Aire y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en promoverle al empleo de General de División del Ejército del Aire, con antigüedad de la fecha de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de octubre de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire,  
EDUARDO GONZALEZ GALLARZA

En consideración a los servicios y circunstancias que concurren en el General de Brigada del Arma de Aviación, Servicio de Vuelo, don Luis Manzanque Feltrer, a propuesta del Ministro del Aire y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en promoverle al empleo de General de División del Ejército del Aire, con antigüedad de la fecha de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de octubre de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire,  
EDUARDO GONZALEZ GALLARZA

**DECRETOS de 24 de octubre de 1952 por los que se promueve al empleo de Generales de Brigada del Arma de Aviación, Servicio de Vuelo, a don Félix Sedano Arce y don Antonio Llorente Sola, y del Servicio de Tierra a don Pedro Fernández García.**

En consideración a los servicios y circunstancias que concurren en el Coronel del Arma de Aviación, Servi-

cio de Vuelo, don Félix Sedano Arce, a propuesta del Ministro del Aire y de acuerdo con el Consejo de Ministros.

Vengo en promoverle al empleo de General de Brigada del Arma de Aviación, Servicio de Vuelo, con antigüedad de la fecha de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de octubre de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire,  
EDUARDO GONZALEZ GALLARZA

En consideración a los servicios y circunstancias que concurren en el Coronel del Arma de Aviación, Servicio de Vuelo, don Antonio Llorente Sola, a propuesta del Ministro del Aire y de acuerdo con el Consejo de Ministros.

Vengo en promoverle al empleo de General de Brigada del Arma de Aviación, Servicio de Vuelo, con antigüedad de la fecha de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de octubre de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire,  
EDUARDO GONZALEZ GALLARZA

En consideración a los servicios y circunstancias que concurren en el Coronel del Arma de Aviación, Servicio de Tierra, don Pedro Fernández García, a propuesta del Ministro del Aire y de acuerdo con el Consejo de Ministros.

Vengo en promoverle al empleo de General de Brigada del Arma de Aviación, Servicio de Tierra, con antigüedad de la fecha de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de octubre de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire,  
EDUARDO GONZALEZ GALLARZA

## PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 17 de julio de 1952 por la que se resuelve el recurso de agravios interpuesto por don Pedro Palacios Zabala, Capitán de Artillería de la Escala Complementaria, contra resolución del Ministerio del Ejército.

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 14 de junio último, tomó el acuerdo que dice así:

«En el expediente de recurso de agravios promovido por don Pedro Palacios Zabala, Capitán de Artillería de la E. C., contra resolución del Ministerio del Ejército que le desestima petición sobre provisión de vacante; y

Resultando que en escrito de fecha 17 de abril de 1951 don Pedro Palacios Zabala, Capitán de Artillería de la E. C., se dirigió al Ministro del Ejército manifestando que la mayor parte de las plazas de Capitán de la Escala Complementaria correspondiente a las plantillas fijas, eventual suplementaria y concurso estaban ocupadas por Comandantes de la misma escala, porque en la fecha en que fué anunciada la provisión de dichas vacantes no pudieron ser solicitadas por los Capitanes que hoy integran la escala complementaria por no reunir entonces las condiciones que fija la Orden de 2 de julio de 1949 («D. O.» núm. 146), por lo que terminaba pidiendo se le autorizara a solicitar plaza de Capitán de las que actualmente están ocupadas por Comandantes con arreglo a lo dispuesto en las Ordenes de 5 de abril de 1944 («D. O.» número 102) y 26 de diciembre de 1943 («Diario Oficial» núm. 292);

Resultando que el Ministro del Ejército resolvió desestimar dicha petición añadiendo que el interesado podía solicitar únicamente las vacantes de su empleo y escala que se anunciaban en el «Diario Oficial del Ministerio»;

Resultando que contra dicha resolución interpuso el señor Palacios Zabala, por escrito de fecha 19 de mayo de 1951, recurso de reposición alegando que las referidas plazas estaban cubiertas por Comandantes sólo con carácter provisional o eventual hasta que se dispusiera de Capitanes para sustituirlos, transcribiendo en apoyo de tal consideración lo dispuesto en las Ordenes de convocatoria, de las que reproduce una (1 de noviembre de 1947, «Diario Oficial» núm. 247), que, en lo que interesa, dice: «Dicha vacante será cubierta preferentemente por los de dicho empleo—Capitanes—, pudiendo ser solicitada también por Comandante hasta que se disponga de Capitanes para sustituirlos»;

Resultando que al informar la Dirección General de Reclutamiento y Perso-

nal sobre el expresado recurso manifestó que, a su juicio, debía ser desestimado y que la indicación de que dichas plazas «podían ser solicitadas por Comandantes hasta que hubiera Capitanes para sustituirlos» debía interpretarse en el sentido de que cuando se volvieran a producir vacantes y se dispusiera de Capitanes se anunciarían solamente para los de este empleo, conforme se hace ya en la actualidad, pero que en ningún caso debe entenderse que serán desposeídos de sus destinos los que los ocupen actualmente;

Resultando que al resolverse expresamente el recurso de reposición se recogió el punto de vista de la Dirección General de Reclutamiento y Personal, añadiéndose que anteriormente se cubrieron aquellas vacantes con Comandantes con carácter de plantilla eventual;

Resultando que por escrito de fecha 26 de junio de 1951 interpuso el interesado el presente recurso de agravios disintiendo de la interpretación dada por la Dirección General de Reclutamiento y Personal y entendiendo que el inciso en cuestión sólo podía indicar que en cuanto existan Capitanes han de cesar automáticamente los Comandantes en los destinos que desempeñan con carácter eventual, publicándose las vacantes para ser cubiertas inmediatamente por Capitanes, añadiendo que con el criterio sustentado por la Dirección General de Reclutamiento y Personal se causa un grave y evidente perjuicio a los Capitanes de la Escala Complementaria;

Resultando que la Dirección General de Reclutamiento y Personal propuso, en 23 de agosto de 1951, la desestimación del presente recurso de agravios por no considerar desvirtuados sus anteriores razonamientos por las alegaciones del recurrente, manifestando además que en su mayor parte los Capitanes que pertenecen a la Escala Complementaria y entre ellos el interesado, pertenecían a la Escala Activa en la fecha en que se anunciaron las vacantes que indica el recurrente y, por tanto, no podían haber sido solicitadas entonces por el recurrente, al ser vacantes específicamente determinadas en plantilla para la Escala Complementaria.

Vistas Ordenes de 5 de mayo de 1944 («Diario Oficial» núm. 102) y 26 de diciembre de 1947 («Diario Oficial» número 192), Ley de 18 de marzo de 1944;

Considerando que el recurso de agravios, según dispone la Ley de 18 de marzo de 1944, sólo puede fundarse en vicio de forma o infracción expresa de una Ley, un Reglamento u otro precepto administrativo y la resolución del Ministerio del Ejército que se impugna y que denegó al recurrente su pretensión de que los Comandantes de la Escala Complementaria que ocupan plazas de Capi-

tanos de la misma Escala fueran desposeídos de ellas, no vulnera ninguna de las disposiciones de carácter general citadas por el recurrente, pues en ninguna de ellas tiene acogida su pretensión;

Considerando, además de lo expuesto, que el criterio sustentado por la Administración al resolver el recurso de reposición ha de prevalecer sobre el del recurrente, por cuanto, si bien es cierto que los funcionarios tienen derecho a concurrir a los concursos convocados para la provisión de vacantes existentes en la forma prevista para cada caso por las normas reglamentarias, no lo tiene, salvo que disposición general se lo conceda, a que otros funcionarios sean desposeídos de las plazas que ocupan, a no ser que la provisión de tales plazas se hubiera hecho en su día en forma antirreglamentaria, en cuyo caso la reclamación debió dirigirse contra la Orden de provisión, nada de lo cual concurre en el caso que se examina.

De conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado, el Consejo de Ministros ha acordado desestimar el presente recurso de agravios.»

Lo que de orden de Su Excelencia se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de V. E. y notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el número primero de la de esta Presidencia del Gobierno, de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 17 de julio de 1952.

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro del Ejército.

ORDEN de 24 de julio de 1952 por la que se resuelve el recurso de agravios promovido por don Aureliano González Díez contra Orden del Ministerio de Agricultura de 17 de marzo de 1951 relativa a sanción que le fué impuesta.

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 2 de abril último, tomó el acuerdo que dice así:

«En el expediente de recurso de agravios promovido por el Guarda Forestal del Estado don Aureliano González Díez contra la Orden del Ministerio de Agricultura de 7 de abril de 1951, que le impuso la sanción de postergación perpetua; y

Resultando que como consecuencia de denuncia formulada por el Guarda Forestal de Santa Colomba de Somoza, señor González Díez, se instruyó expediente en el Distrito Forestal de León contra siete vecinos de Foncebadón por presunto pastoreo fraudulento en el Monte número 37 de Pradu de la Sierra siendo sobreseído por no haberse podido comprobar la certidumbre de la denuncia, ordenán-

dose, al propio tiempo, la apertura de expediente al Guardia Forestal denunciante por cuanto uno de los inculpados declaró que entregó a aquél determinada cantidad de dinero—que después le fué devuelta—para que no cursara la denuncia;

Resultando que en la instrucción del expediente en cuestión declararon, además del expedientado y el vecino cuya declaración había servido de base para abrir el procedimiento, el Comandante del Puesto de la Guardia Civil, los Presidentes de las Juntas Administrativas de numerosos pueblos de la comarca dueños deerrerías y vecinos, formulándose, en su vista, los cargos de haber aceptado determinadas gratificaciones en metálico de los pueblos de Santa Marina de Somoza, Tabladillo de Somoza, Rabanal, Murias de Somoza y San Martín del Agostado y de no haber denunciado que en determinadaserrerías no se llevaran en debida forma los libros de entradas y salidas de maderas;

Resultando que el expedientado se abstuvo de dar los descargos, aunque reservándose el derecho de hacerlo y de aportar pruebas, recusando, en cambio, al instructor por enemistad manifiesta demostrada, a su juicio, por extender su actuación a extremos que para nada se relacionan con los que fueron origen del expediente, omitiendo, en cambio, toda referencia a estos últimos y alegando, además, que el expediente adolecía del vicio esencial de falta de audiencia;

Resultando que el Instructor cerró el expediente con propuesta de sanción, en la que se razona que los dos cargos formulados subsisten, al no haber sido rebatidos; que estaba probado que el Guardia en cuestión había sido gratificado en metálico por los pueblos citados y un armario y una mesa de cocina por dueños deerrerías, falta que se calificaba de muy grave, y que no había denunciado la existencia en las mismas de madera de procedencia ilegal, falta grave; que no aparecía probado hubiera percibido gratificación alguna, aparte de las citadas, ni tampoco que las hubiera admitido para no dar curso a denuncias, por lo que, en vista de la escasa cuantía de lo percibido y antecedentes recabados, aconsejaba se penaran las faltas como graves con la sanción de tres meses de suspensión de empleo y sueldo, y, finalmente, que ni el expediente adolecía de falta de audiencia ni el Instructor, tenía animosidad ni enemistad con el expedientado;

Resultando que trasladada la propuesta antedicha al expedientado, se elevó por éste escrito de defensa ante el Ministerio de Agricultura, sentando, en primer lugar, que no tenía interés en la remoción del Instructor, y a continuación: 1.º Que efectivamente había recibido gratificaciones de los pueblos, sin exigirlos, sino aceptando una costumbre inmemorial consistente en el pago de cantidades irrisorias (veinticinco o treinta pesetas al año), y que, además, prestaba pequeños servicios administrativos a los citados pueblos, lo que en justificación acreditaba con el documento que unía de las Juntas Administrativas de 13 pueblos de la comarca. 2.º Que no era cierto que hubiera recibido regalo de muebles, los que encargó y pagó. 3.º Que no estaba enterado de que laserrerías llevaran mal los libros de contabilidad ni que las mismas tuvieran madera de procedencia ilegal lo que no era de su competencia. 4.º Que el expediente carecía de falta de audiencia; y 5.º Que, en realidad, lo que el expediente castigaba era su celo en el servicio;

Resultando que el expediente fué informado por la Jefatura del Distrito Forestal de León, de conformidad con la propuesta del Instructor; que la Dirección General de Montes discrepó de la propuesta entendiéndose que la falta cometida era muy grave, por lo que propuso se impusiera al expedientado la sanción de postergación perpetua, recayendo, por último, de acuerdo con la Asesoría Jurídica

del Ministerio, la Orden de 7 de abril de 1951, que le impuso esta última sanción, teniendo en cuenta la calidad de las infracciones cometidas;

Resultando que la citada Orden ministerial fué recurrida en reposición, denegada por silencio administrativo, y en agravios, que fundamenta, como motivos del mismo, la existencia de vicio de forma y de infracciones legales, argumentación que fué rebatida en su informe por la Dirección del Ramo en el sentido de repetir las propias consideraciones que sirvieron de base para la imposición de la sanción de postergación perpetua;

Vistos el Reglamento de 30 de diciembre de 1941 de Guardería Forestal del Estado, la Ley de 22 de julio de 1918 y Reglamento para su aplicación de 7 de septiembre del propio año, la Ley de 18 de marzo de 1944 y demás disposiciones complementarias;

Considerando que es preciso examinar, en primer término, las alegaciones relativas a los acusados vicios de forma del expediente sancionador, debiendo hacerse constar a este respecto: 1.º Que no puede estimarse haya habido indefensión del expedientado por defecto en la concesión de audiencia, ya que aquél fué oído por el Instructor en las declaraciones previas y por el Ministerio antes de imponerse la sanción a través del escrito por él elevado conociendo la propuesta fundamentada de responsabilidad, y en tiempo y forma se le formuló el correspondiente pliego de cargos, sin que sea imputable a la Administración el hecho de que se negara a contestarlo bajo pretexto de enemistad con el Instructor. 2.º Que del mismo modo tampoco ha existido vicio de forma en cuanto al tratamiento procesal dado a las pruebas propuestas por el expedientado, ya que aquél existiría si contra derecho las pruebas no se hubieran admitido o se hubiera denegado su práctica, ninguno de cuyos supuestos se ha dado, no constituyendo vicio de forma el mayor, menor o nulo peso que las pruebas puedan ejercer sobre el ánimo del juzgador. 3.º Que, respecto a la recusación del Instructor, la vacilante conducta del recurrente resta todo valor a esta alegación, porque si bien con ocasión del pliego de cargos la propuso, más tarde, en su escrito de defensa ante el Ministerio, afirma que no tiene especial interés en tal remoción, y esta declaración, que fué la última emitida antes que se dictara la Orden ministerial impugnada, es a la que lógicamente había de atenderse, sin que, además, se probara la enemistad manifiesta ni aparecía en las actuaciones más que el estudio fiel y objetivo de los hechos.

4.º Que en absoluto constituye vicio de forma, según tiene expresamente declarado el Consejo de Estado, el que las actuaciones de un expediente disciplinario se extiendan a hechos conexos o expresamente previstos en la Orden de proceder, que aquellas puedan poner de manifiesto, siempre que la audiencia del interesado se extienda a tales nuevos hechos, como en el presente caso ha ocurrido;

Considerando que entrando ya en el fondo de la cuestión planteada, resulta que no ha sido probado suficientemente el hecho relativo a la entrega de una cantidad por el vecino de Foncabada Antonio Perandones al Guardia expedientado por las contradicciones existentes, pero sí justificado haberlas recibido de varias Juntas Administrativas de pueblos enclavados en el Cuartel de su cargo, hechos consignados por asientos en los libros de contabilidad de tales Juntas, con la indistinta denominación de gratificaciones en unos casos y de propinas en otros;

Considerando que también se ha acreditado cumplidamente el hecho de que laserrerías de Chana y Fillet no llevaban debidamente, como es reglamentario, los libros de entradas y salidas de maderas, así como la existencia de maderas de procedencia fraudulenta, sin que a pesar de las periódicas visitas que el expedientado

hacia a taleserrerías pusiera tan anormales hechos en conocimiento del Distrito Forestal como era de su incumbencia y obligación;

Considerando que están plenamente probadas las faltas cometidas, una de carácter muy grave, con arreglo a lo determinado en el Reglamento de la Guardia Forestal del Estado de 30 de diciembre de 1941, sin que por la concurrencia de otras circunstancias pueda variarse la calificación de las infracciones como consecuencia de la cuantía de las cantidades indebidamente percibidas, aplicando atenuantes, ya que la única facultad que resta es la de poder elegir, cuando el Reglamento señala diferentes sanciones, la que parezca procedente aplicar en mérito a las resultancias del caso, por lo que en el de que se trata se aplicó la de postergación perpetua en vez de la separación definitiva, contenidas en el artículo 40 del Reglamento anteriormente citado.

El Consejo de Ministros, oído el Consejo de Estado, ha resuelto desestimar el presente recurso de agravios.»

Lo que de orden de Su Excelencia se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de V. E. y notificación al interesado de conformidad con lo dispuesto en el número primero de la de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 24 de julio de 1952.

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro de Agricultura.

ORDEN de 4 de octubre de 1952 por la que se aprueba el Reglamento Provisional para el cumplimiento de la Ley de 7 de abril de 1952, relativo al Plan de Obras, Colonización, Industrialización y Electrificación de la provincia de Badajoz.

Excmos. Sres.: En ejecución del precepto establecido en el artículo 12 de la Ley de 7 de abril de 1952 referente al Plan de Obras, Colonización, Industrialización y Electrificación de la provincia de Badajoz, y de conformidad con los Ministerios de Obras Públicas, Industria y Agricultura, esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien aprobar el Reglamento Provisional para el cumplimiento de la citada Ley, el cual se inserta a continuación.

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.  
Madrid, 4 de octubre de 1952.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros.

## REGLAMENTO PROVISIONAL

para el cumplimiento de la Ley de 7 de abril de 1952, redactado conforme lo dispuesto en el artículo 12 de dicha Ley, en virtud de la cual se aprobó el Plan de Obras, Colonización, Industrialización y Electrificación de la provincia de Badajoz

### CAPITULO PRIMERO

#### DEL PLAN A DESARROLLAR

Artículo 1.º Se regirá por los preceptos de este Reglamento, redactado conforme a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de 7 de abril de 1952, el desarrollo de la misma, por la que se aprobó el Plan de Obras, Colonización, Industrialización y Electrificación de la provincia de Badajoz, autorizando los medios económicos necesarios para su realización.

Art. 2.º El Plan a que se refiere el artículo precedente comprende las siguientes obras, instalaciones y servicios:

a) Pantanos y presas de derivación de

## CAPITULO II

DE LOS ORGANISMOS QUE INTERVIENEN  
EN EL PLAN

Cijara, con contra embalse de Puerto Peña, Orellana, Zújar, Montijo y Alange, y aprovechamientos hidroeléctricos de pie de presa, y líneas de interconexión de energía eléctrica entre aquéllos, y de unión de dichos saltos de pie de presa con la red general de transporte de energía eléctrica.

b) Canales de conducción y redes de acequias principales correspondientes a las zonas regables de las Vegas Bajas (dominadas por los Canales de Montijo y Lobón) y Vegas Altas (dominadas por los Canales de Orellana y Zújar) con superficies respectivas de treinta y seis mil y sesenta y nueve mil hectáreas, y los aprovechamientos hidroeléctricos que resultan de los mismos y sus líneas de interconexión de energía eléctrica y de unión de dichos saltos con la red general de transporte de energía eléctrica.

c) Transformación y colonización de las zonas regables antes indicadas, mediante aplicación de la vigente Ley sobre colonización y distribución de la propiedad de las zonas regables, de 21 de abril de 1949, comprendiendo la construcción de pueblos, redes secundarias de acequias, desagües, caminos y otras obras, servicios o instalaciones complementarias.

d) Aprovechamiento de los recursos naturales de dicha provincia. Creación de pequeños regadíos.

e) Creación de nuevas industrias transformadoras de los productos agrícolas y subproductos obtenidos en los nuevos regadíos.

f) Creación de las nuevas industrias transformadoras y derivadas de los productos y subproductos agrícolas del resto de la provincia de Badajoz.

g) Repoblación forestal.

h) Obras de adaptación de la red de transporte de la provincia de Badajoz a la nueva ordenación productiva creada como consecuencia del desarrollo de este Plan.

Art. 3.º La distribución del importe global del Plan en los catorce años, dentro de cuyo plazo deberá llevarse a cabo, se hará para cada clase de obras, instalaciones y servicios, con arreglo a lo consignado en el artículo tercero de la Ley.

Los créditos integrantes de cada anualidad figurarán en concepto de especiales de cada uno de los capítulos, artículos y grupos de los presupuestos ordinarios o extraordinarios del respectivo Departamento ministerial u Organismo autónomo a quien corresponda invertirlos según su competencia, con la denominación genérica de *Para realizar en la provincia de Badajoz el Plan aprobado por Ley de 7 de abril de 1952*, y como subtitulo, la expresión del gasto correspondiente.

Art. 4.º Dentro de las cifras globales y de los créditos otorgados para la ejecución del Plan, el Consejo de Ministros puede, de acuerdo con el artículo quinto de la Ley, autorizar aquellas transferencias que las circunstancias aconsejen, e independientemente de los presupuestos señalados, aprobar los posibles aumentos y modificaciones por variaciones de proyectos, revisiones de precios o por cualquier otra causa que tengan por finalidad el mejor y más rápido desarrollo del Plan.

Art. 5.º Cuando las circunstancias no permitan la ejecución de las obras, instalaciones o servicios con el ritmo prescrito en el Plan, las cantidades no invertidas ni comprometidas legalmente en cada anualidad incrementarán automáticamente la siguiente.

Art. 6.º No se entienden incluidos en los créditos, a que se refiere el artículo tercero de este Reglamento, las inversiones que la iniciativa privada emplee en las industrias que figuran en el Plan, ni tampoco los medios económicos que el Instituto Nacional de Industria facilite con destino a las actividades que, previstas o no en el Plan, haya de realizar dicho Organismo en la provincia de Badajoz.

Art. 7.º El desarrollo del Plan se encomienda a la Presidencia del Gobierno y corresponde su cumplimiento a dicha Presidencia y a los Ministerios de Obras Públicas, Industria y Agricultura, dentro de sus respectivas competencias, con arreglo a las disposiciones vigentes, mediante los estudios, aprobación de proyectos y ejecución de cuanto comprende el Plan y se autorice con cargo a los presupuestos del Estado, así como también la autorización e inspección oficial de todas las obras, instalaciones y servicios en el ámbito de su particular desenvolvimiento, ya sea que se realicen por los antedichos Departamentos ministeriales, por Organismos autónomos o por la iniciativa privada.

Art. 8.º Los Organos que intervienen en la realización del Plan son:

a) La Comisión Permanente, con facultades de Dirección del Plan, creada por el artículo noveno de la Ley de 7 de abril de 1952.

b) Las Direcciones Generales de Obras Hidráulicas, Carreteras y Caminos Vecinales, Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera y Puertos y Señales Marítimas del Ministerio de Obras Públicas; de Industria y de Minas del Ministerio de Industria; Instituto Nacional de Colonización y Patrimonio Forestal del Estado, dependientes del Ministerio de Agricultura; Dirección General de Trabajo del Ministerio de Trabajo; Delegación Nacional de Sindicatos y el Instituto Nacional de Industria, como Organos de estudio, redacción de proyectos de obras y su ejecución dentro de la competencia y atribuciones de los respectivos Departamentos ministeriales y Organismos antes expresados.

c) El Comité de Coordinación y Gestión con misión ejecutiva, creado por el artículo 10 de la Ley de 7 de abril de 1952; y

d) El Secretario Gestor.

Art. 9.º A los efectos del desarrollo y cumplimiento de las especiales funciones, que a tenor de lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley de 7 de abril de 1952 se encomienda por este Reglamento a la Secretaría organizada y financiada por el Instituto Nacional de Industria, la Comisión Permanente de Dirección y el Comité de Coordinación y Gestión dependerán por delegación del citado Instituto como Organismo directamente dependiente de la Presidencia del Gobierno, y en cuyo Consejo figuran altas representaciones de todos los Ministerios interesados en la materia.

La Presidencia del Gobierno, en la forma usual, comunicará al Instituto las pertinentes instrucciones para el mejor cumplimiento de la labor que se le encomienda.

Art. 10. La Comisión Permanente de Dirección del Plan estará constituida por los siguientes miembros:

Directores generales de Obras Hidráulicas, de Carreteras y Caminos Vecinales, de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera y de Puertos y Señales Marítimas.

Director general de Trabajo.

Directores generales de Industria y de Minas.

Directores generales de Colonización y del Patrimonio Forestal del Estado.

Gerente del Instituto Nacional de Industria.

Delegado nacional de Sindicatos.

Presidente de la Diputación Provincial de Badajoz.

El Gobierno, mediante Decreto, podrá ampliar esta Comisión con aquellas personas cuya colaboración juzgue conveniente.

Los miembros de la Comisión podrán delegar de modo accidental, es decir, para la asistencia a determinada sesión, en

persona que aun no formando parte de la misma se halle adscrita al Organismo que representa, comunicándolo mediante carta al Secretario Gestor.

La Delegación Permanente de funciones en el seno de la Comisión tendrá que ser previamente autorizada por la Presidencia del Gobierno.

La Presidencia del Gobierno designará el cargo de Presidente entre los componentes de la Comisión.

Será Secretario de la Comisión Permanente el Secretario Gestor.

La Comisión Permanente se reunirá, por lo menos, una vez cada trimestre, y en cuantas ocasiones se juzgue conveniente para el desarrollo del Plan. La convocatoria se hará a virtud de acuerdo del Presidente por iniciativa propia, o a petición de los Vocales que la constituyen.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría, y en caso de empate decide el voto de calidad del Presidente.

Art. 11. El Comité de Coordinación y Gestión estará integrado por los Directores generales de Obras Hidráulicas, Industria y Colonización, y también formará parte del mismo el Secretario Gestor.

Para asuntos concretos y determinados que el Comité haya de tratar podrá colaborar con voz, pero sin voto, en el mismo cualquier otro Vocal de la Comisión Permanente, bien por decisión de ésta, bien a requerimiento del mencionado Comité o del Vocal interesado.

El Comité se reunirá siempre que sea conveniente para el cumplimiento de su misión y, por lo menos, una vez al mes.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría.

Art. 12. El Secretario Gestor será designado por la Presidencia del Gobierno a propuesta de los Ministros de Obras Públicas, Industria y Agricultura.

Art. 13. Como instrumento de trabajo del Comité de Coordinación y Gestión y del Secretario Gestor existirá una Secretaría dependiente del Instituto Nacional de Industria, cuyos gastos de funcionamiento serán abonados con cargo al presupuesto de inversiones de dicho Organismo.

## CAPITULO III

## FUNCIONES DE LOS ORGANOS DEL PLAN

Art. 14. Corresponden al Presidente de la Comisión Permanente de Dirección del Plan, además de las funciones genéricas que son propias de la denominación del cargo, la representación oficial de todos los Organismos del Plan, creados por la Ley de 7 de abril de 1952.

Las funciones y atribuciones del Presidente no podrán ser delegadas, salvo casos de ausencia o enfermedad, en los que le sustituirá uno de los dos Vocales del Comité de Coordinación y Gestión.

Art. 15. Las funciones de la Comisión Permanente de Dirección del Plan serán las siguientes:

a) Marcar las directrices generales para el desarrollo y realización del Plan.

b) Examinar, acordar y proponer los programas periódicos, anuales o bienales para el desarrollo del Plan, los cuales deberán ser propuestos por el Comité de Coordinación y Gestión sobre la base de la situación actual de los estudios, proyectos y ejecución de las obras, instalaciones y servicios comprendidos en aquél.

c) Conocer periódicamente los resultados comprensivos de la realización de los programas aprobados en todos sus aspectos y las incidencias surgidas durante el desarrollo de aquellos que no hayan podido solucionar el Secretario Gestor o el Comité de Coordinación y Gestión y adoptar en su vista los acuerdos que procedan, para que sean olvidadas en el plazo más breve posible las dificultades que se deriven de aquéllas.

d) Proponer que sean dictadas oportunamente por los Ministerios competentes las disposiciones oficiales que procedan

para el más eficaz cumplimiento de las finalidades del Plan y a los efectos de facilitar en todos los aspectos anteriormente enumerados el desarrollo de éste dentro de los plazos fijados.

e) Señalar las normas conducentes, a que las relaciones del Comité y de la Secretaría Gestora con los Organismos oficiales y autónomos y con las Empresas colaboradoras, ejecutores del Plan, y las de unos y otros entre sí, se desarrollen armónicamente y en condiciones de máxima eficacia, a los fines del cumplimiento del Plan dentro de los términos señalados en la Ley.

f) Estudiar cuantos asuntos relacionados con el Plan sometan a su deliberación los miembros de la Comisión, el Comité, el Secretario Gestor o las Corporaciones o entidades locales, resolviendo acerca de los mismos e informando, en su caso, a la Superioridad cuando así proceda.

Para el ejercicio de las funciones anteriores deberá ser informada la Comisión Permanente por el Comité de Coordinación y Gestión y por el Secretario Gestor sobre el desarrollo y desenvolvimiento del Plan.

Art. 16. El Comité de Coordinación y Gestión tendrá las funciones específicas siguientes:

a) Elaborar sobre las bases del Plan aprobado los programas anuales o bienales para someterlos a conocimiento y acuerdo de la Comisión Permanente de Dirección, la que a su vez habrá de presentarlo a los Ministros de Obras Públicas, Agricultura e Industria, para su informe y posterior aprobación por la Presidencia del Gobierno.

b) Coordinar las obras contenidas en los programas anuales o bienales de realización para que su ejecución por los Organismos ministeriales se efectúe con oportunidad y con arreglo a los programas del Plan.

c) Cumplir, con misión ejecutiva, los programas anuales para el desarrollo del Plan.

d) Servir de enlace entre las Direcciones Generales que intervienen en el Plan y entre éstas y la Comisión Permanente de Dirección.

e) Cumplir cuantas Ordenes, acuerdos y resoluciones se dicten en relación con el Plan.

f) Informar el presupuesto para atender a todos los gastos de funcionamiento de la Comisión Permanente de Dirección del Comité de Coordinación y Gestión y de la Secretaría.

Para el cumplimiento de las funciones anteriores, el Secretario Gestor deberá informar al Comité de Coordinación y Gestión sobre el desarrollo y desenvolvimiento del Plan.

Art. 17. El Secretario Gestor, como órgano ejecutivo, tendrá las siguientes funciones:

a) Preparar los programas anuales o bienales para el desarrollo del Plan, presentándoles al Comité de Coordinación y Gestión.

b) Gestionar que los proyectos, estudios y ejecución de las obras, instalaciones y servicios se lleven a cabo oportuna y coordinadamente por los Organismos oficiales y autónomos y por las Empresas colaboradoras a quienes corresponda su realización y sobre la base de los programas aprobados a los efectos del desarrollo y cumplimiento de éstos dentro de los plazos señalados en la Ley.

c) Conocer periódicamente la situación administrativa de los estudios y proyectos; la síntesis comprensiva de las características técnicas y económicas de cada uno de éstos una vez que se aprueben por los respectivos Ministerios; las fechas en que se autoricen la celebración de las subastas o concursos y los resultados de los mismos; el estado y ritmo de la ejecución de las obras, instalaciones y servicios; lo invertido en cada una trimestralmente; el importe de las respectivas liquidaciones una vez recibidas y

terminadas; las previsiones de la puesta en servicio, ya sea de modo parcial o total, y, en resumen, cuanto sea interesante para el cumplimiento del Plan, e informando al Comité de Coordinación y Gestión y a la Comisión Permanente.

d) Cooperar activamente a las gestiones que realicen las Direcciones Generales y demás Organismos o Empresas ejecutivas del Plan, cuando unos y otros lo soliciten a los efectos de conseguir la oportuna resolución de los expedientes relacionados con éste y activar su realización.

e) Difundir los beneficios que se deriven de la realización del Plan.

f) Gestionar la inclusión en los presupuestos generales del Estado de las anualidades autorizadas por la Ley y la concesión en su debida oportunidad de los créditos extraordinarios, así como de los que en lo sucesivo puedan ser necesarios.

g) Efectuar periódicamente los balances generales de anualidades previstas e inversiones realizadas y los particulares de presupuestos aprobados y costes efectivos, así como también de los beneficios que en todos los aspectos se deriven de la realización del Plan.

h) Formar las estadísticas relativas al desarrollo del Plan.

i) Formular los presupuestos para atender a todos los gastos de funcionamiento de la Comisión Permanente de Dirección, del Comité de Coordinación y Gestión y de la Secretaría, y someterlos, previo informe del Comité de Coordinación y Gestión y por intermedio del Presidente, a la aprobación del Instituto Nacional de Industria.

j) Recoger información directa de la marcha de las obras, así como del desarrollo de las mismas, incluso en lo referente al montaje de las industrias correspondientes.

k) Mantener enlace con los Organismos oficiales encargados de la redacción de estudios, proyectos, ejecución de obras y resolución de concursos y autorizaciones.

l) Gestionar de la iniciativa privada su cooperación en el desarrollo del Plan, en los aspectos en que se considere conveniente.

m) Organizar y atender la actividad administrativa de la Comisión Permanente de Dirección, del Comité de Coordinación y Gestión y de la propia Secretaría.

n) Cumplir los acuerdos de la Comisión Permanente y del Comité de Coordinación y Gestión.

o) Informar a la Comisión Permanente y al Comité de Coordinación y Gestión del estado de realización de las obras y sobre el desarrollo del Plan.

p) Las genéricas del cargo de Secretario.

Para cumplir las anteriores obligaciones serán facilitados al Secretario Gestor por las Direcciones Generales y Organismos que intervienen en el Plan, cuantos datos y antecedentes fueran precisos para el desempeño de su misión.

Art. 18. La Secretaría, organizada y financiada por el Instituto Nacional de Industria, es el instrumento de trabajo del Comité de Coordinación y Gestión y del Secretario Gestor.

El Instituto Nacional de Industria la organizará de tal manera que pueda hacer frente a las misiones que tiene encomendadas, dotándola del personal y material necesarios para el eficaz cumplimiento de su labor.

Como Jefe de esta Secretaría, y a las órdenes del Secretario, estará un funcionario del Instituto designado por este Organismo.

El Instituto Nacional de Industria consignará en su presupuesto de inversiones de cada ejercicio económico las partidas correspondientes para el mantenimiento de esta Secretaría, de la Comisión Permanente de Dirección y del Comité de Coordinación y Gestión.

## CAPITULO IV

### TRAMITACIÓN DE LOS PROGRAMAS ANUALES O BIENALES DE OBRAS

Art. 19. Conforme previene el artículo 13 de la Ley de 7 de abril de 1952, se formará un Plan ejecutivo anual o bienal, de acuerdo con el plazo de vigencia de los presupuestos del Estado, que se elevará a la aprobación del Consejo de Ministros, previo informe de los Ministros de Obras Públicas, Agricultura e Industria.

Art. 20. Para la formación del Plan ejecutivo anual o bienal o programas de obras a realizar, por las Direcciones Generales y Organismos que intervienen en el Plan, se remitirá con la antelación suficiente al Secretario Gestor el anteproyecto del programa de obras respectivas.

Art. 21. Por el Secretario Gestor, con arreglo a los programas parciales de obras propuestos por las Direcciones Generales y Organismos que intervienen en el Plan, se formará el programa anual o bienal de obras y realizaciones, sometiéndolo a conocimiento e informe del Comité de Coordinación y Gestión, para que una vez aprobado por éste se eleve a la Comisión Permanente de Dirección para examen, acuerdo y propuesta al Consejo de Ministros, previo informe de los Ministros de Obras Públicas, Agricultura e Industria.

## CAPITULO V

### DISPOSICIONES FINALES

Art. 22. Este Reglamento tendrá carácter provisional en tanto se apruebe el definitivo.

La interpretación del mismo corresponde a la Presidencia del Gobierno.

## CAPITULO VI

### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

*Primera.*—Para atender al pago de las anualidades previstas en los apartados a), b) y c) del artículo tercero de la Ley de 7 de abril de 1952, correspondientes a los años naturales de 1952 y 1953, se concederán créditos extraordinarios por el importe que se consigna en el artículo séptimo, los cuales se aplicarán a las obras, instalaciones y servicios, para los que no se haya anteriormente contraído crédito con cargo a las consignaciones del presupuesto general ordinario.

*Segunda.*—Seguidamente a la aprobación de este Reglamento se formará el programa de obras correspondiente a los ejercicios de 1952 y 1953, con arreglo a los trámites que se regulan en el capítulo IV.

Aprobado por la Presidencia del Gobierno.—Madrid, 4 de octubre de 1952.—Luis Carrero.

ORDEN de 20 de octubre de 1952 por la que se nombra Vocal del Consejo Superior de Estadística, representante de la Subsecretaría de la Marina Mercante, a don Juan Jáuregui y Gil Delgado, Director general de Navegación.

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo preceptuado en el párrafo segundo del artículo quinto del Reglamento del Consejo Superior de Estadística, aprobado por Orden de 12 de julio de 1950, y conforme con lo prevenido en estos artículos cuarto y sexto,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien nombrar Vocal del Consejo Superior de Estadística para el sexenio 1952-57, en representación de la Subsecretaría de la Marina Mercante, al Capitán de Navío, actual Director general de Navegación, don Juan Jáuregui y Gil Delgado, en sustitución del Contralmirante don Carlos Regalado, que cesa en aquel cargo.

Lo digo a V. E. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 20 de octubre de 1952.

CARRERO

Excmo. Sr. Presidente del Consejo Superior de Estadística.

ORDEN de 20 de octubre de 1952 por la que se concede pase a la situación de supernumerario no activo al Estadístico Técnico don Francisco del Rivero y del Olmo.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Francisco del Rivero y del Olmo, Estadístico Técnico tercero, Jefe de Negociado de tercera clase, en la que solicita la baja temporal del servicio activo;

Vistos el artículo 70 del vigente Reglamento de ese Instituto y la propuesta de V. I.,

Esta Presidencia ha tenido a bien conceder el pase a la situación de supernumerario no activo, por un periodo de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, sin abono de derechos pasivos, ni sueldo, al Estadístico Técnico tercero, Jefe de Negociado de tercera clase, don Francisco del Rivero y del Olmo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de octubre de 1952.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de Estadística.

ORDEN de 20 de octubre de 1952 por la que se determina el personal del Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles que ha de integrar las plantillas de los Museos del siglo XIX y de Arte Contemporáneo.

Ilmo. Srs.: Creados por Decreto de 9 de octubre de 1951, como consecuencia de la subdivisión del Museo Nacional de Arte Moderno, los Museos del siglo XIX y del Arte Contemporáneo,

Esta Presidencia ha dispuesto que las plantillas de Porteros de los Ministerios Civiles que prestan servicio en dichos Centros queden integradas por los siguientes subalternos:

Museo del siglo XIX.—Don Cayo Pérez Sánchez, Don José Muñoz Carrascal, Don José Calpe Rodríguez, Don Pedro Pérez Pérez, Don Santiago Auñón Arroyo, Don Cándido Ballesteros de Antonio, Don Dionisio Mascareñas García.

Museo de Arte Contemporáneo.—Don Vicente Melquiades Lobo Matute, Don Luis Sánchez Núñez de Guzmán, Don Lorenzo Pajares Liorente, Don Celedonio García Palomino, Don José Pérez Jiménez, Don Daniel Silva Franco.

Lo digo a V. I. a los efectos que proceda.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de octubre de 1952.

CARRERO

Ilmo. Sr. Oficial Mayor de esta Presidencia.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 23 de octubre de 1952 por la que se resuelve concurso de traslado para cubrir vacantes de la Escala Auxiliar de este Departamento en los Servicios centrales y provinciales del mismo.

Ilmo. Sr.: Vista la Orden de este Departamento de 29 de septiembre último por la que se anunciaba concurso para provisión de vacantes en los Servicios centrales y provinciales y sus resultados, de la escala Auxiliar del mismo, en turno ordinario de traslados.

Este Ministerio, conforme con dicha Orden y las peticiones formuladas por los interesados, ha tenido a bien acordar los nombramientos y asignar los destinos siguientes:

Doña Isabel Rodríguez Núñez, Auxiliar de primera clase de Administración Civil en el Gobierno Civil de Pontevedra, al de Ciudad Real.

Doña Elvira Neira Herrero, ídem ídem de segunda clase en el Gobierno Civil de Alicante, al BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en situación de excedencia forzosa.

Doña Angelina Sánchez Pérez, ídem ídem en el Gobierno Civil de Málaga, al Parque Móvil de Ministerios Civiles de Madrid, en situación de excedencia forzosa.

Don José Pérez Sanz, ídem ídem en la Delegación del Gobierno en Menorca, al Parque Móvil de Ministerios Civiles de

Madrid, en situación de excedencia forzosa.

Doña Petra García Losada, ídem ídem en el Gobierno Civil de Lérida, al de Gerona.

Doña Luisa María del Carmen Montero Sanz, ídem ídem en el Gobierno Civil de Cuenca, al de Ciudad Real.

Doña Asunción García Losada, ídem ídem en el Gobierno Civil de Lérida, al de Gerona.

Doña María del Carmen Palomo de León, ídem de tercera clase en el Gobierno Civil de Albacete, al de Cuenca.

Don José Hernández Belando, ídem ídem en situación de excedencia activa en la Delegación de Asuntos Indígenas (Tetuán), ingresa al servicio activo con destino en el Gobierno Civil de Alicante.

Los nombrados se posesionarán de sus destinos en el plazo reglamentario, a partir del siguiente día a la inserción de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

De conformidad con lo dispuesto por Orden de 30 de abril del año en curso (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 5 de junio), se amortiza la vacante producida en el Gobierno Civil de Málaga por quedar suficientemente dotada dicha plantilla.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de octubre de 1952.—P. D., Pedro F. Valladares.

Ilmo. Sr. Jefe de la Sección Central de este Ministerio.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 18 de septiembre de 1952 por la que se confirma a los Encargados de curso para 1952-53 de las Escuelas de Bellas Artes a los señores que se citan.

Ilmo. Sr.: Para atender las necesidades de la enseñanza y de conformidad con las propuestas elevadas por los Centros correspondientes,

Este Ministerio ha tenido a bien confirmar como Encargados de Curso para el de 1952-53, de las Escuelas de Bellas Artes que se citan, a los siguientes señores:

San Fernando, de Madrid.—Don Eduardo Chicharro Briones, de «Pedagogía del Dibujo»; don Alfredo García Ruiz-Ogario, de «Liturgia y Cultura Cristiana», y don Julio López Blázquez, de «Modelado en Huevo».

San Carlos, de Valencia.—Don Alfonso Roig Izquierdo, de «Liturgia y Cultura Cristiana»; don José Jimeno García, de «Dibujo Decorativo», y don Benjamin Suria Borrás, de «Dibujo».

San Jorge, de Barcelona.—Don Antonio Criaer Gaja, de «Liturgia y Cultura Cristiana»; don Manuel Grau Mas, de «Restauración de Cuadros»; don José María Junoy Muns, de «Historia General de las Artes Plásticas» y «Teoría e Historia de la Pintura y de la Escultura»; don Francisco Pérez Dolz, de «Ampliación de Historia de las Artes Plásticas de España».

Santa Isabel de Hungría, de Sevilla.—Don Evaristo Pavón Barquero, de «Liturgia y Cultura Cristiana»; don Félix Lacárcel Aparicio, de «Restauración Pictórica».

Todos ellos con el sueldo o gratificación anual de 7.200 pesetas a cargo de la partida consignada en el capítulo primero, artículo primero, grupo séptimo, concepto 13, del vigente presupuesto de gastos del Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de septiembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 10 de octubre de 1952 por la que se nombra el Tribunal que ha de actuar en las Islas Canarias en las oposiciones a plazas de Auxiliares de Administración Civil del Departamento.

Ilmo. Sr. En ejecución de lo dispuesto en el número octavo de la Orden ministerial de 18 de diciembre de 1951 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 27), por la que se convocan oposiciones para cubrir plazas del Cuerpo Auxiliar del Departamento,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—El Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de los opositores residentes en las Islas Canarias, se constituirá en La Laguna y quedará integrado por los señores siguientes:

Presidente: Don Luis Pasquau Pasquau, Jefe de Administración de primera clase del Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento y Delegado Administrativo de Enseñanza Primaria de Las Palmas.

Vocales: Don Evelio Verdura Tuelles, Catedrático de Derecho de la Universidad de La Laguna.

Don José Beltrán Villagrasa, Catedrático de Matemáticas del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Santa Cruz de Tenerife.

Don Joaquín Vives Saurina, Jefe de Negociado de tercera clase y Delegado Administrativo de Enseñanza Primaria de Santa Cruz de Tenerife.

Don José Antonio Corral Serra, Oficial de Administración de primera clase, con destino en la Universidad de La Laguna, que actuará de Secretario.

Segundo.—Los opositores que actúen ante este Tribunal verificarán sus ejercicios en la forma establecida por la citada Orden general de convocatoria y con

arreglo al mismo Cuestionario publicado por Orden de la Subsecretaría de 11 de enero del corriente año en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 17 del mismo mes.

Tercero.—El Tribunal no podrá proponer la aprobación de opositores en número superior a tres, que es el de las plazas vacantes en las Islas Canarias que se reservan por la Orden de convocatoria.

Cuarto.—El Tribunal especial de las Islas Canarias elevará al constituido en Madrid la relación de los opositores que obtengan mayor puntuación, a fin de que sean incluidos en la propuesta general de aprobación en el lugar que les corresponda, a cuyo objeto se acompañarán los ejercicios realizados por cada uno de ellos.

Quinto.—Una vez que se haga pública la lista de los opositores mejor clasificados, podrán éstos elegir, por orden de puntuación, los destinos que deseen se les adjudiquen, elección que se hará constar en acta que extenderá el Secretario del Tribunal, con el visto bueno del Presidente, y que será elevada a la Sección Central del Departamento.

Sexto.—En todo cuanto no esté especialmente dispuesto en esta Orden, serán de aplicación las normas generales contenidas en la convocatoria, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 27 de diciembre de 1951.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de octubre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo Sr. Subsecretario de este Departamento.

**ORDEN de 16 de octubre de 1952 por la que se crea una Escuela especial de «Formación de Maestras de Internados».**

Ilmo. Sr.: La Ley de Enseñanza Primaria de fecha 17 de julio de 1945, dispuso en su artículo 30 que para educar debidamente a la infancia huérfana, desvalida o necesitada de protección especial se crearían instituciones escolares en régimen de internado, similar en todo lo posible al hogar; además, en dicho precepto se prescribió la necesidad de que los Directores de estos establecimientos, el Profesorado y el personal encargado de la educación y custodia de los escolares estarán especialmente preparados y en posesión de los títulos docentes o certificados que reglamentariamente se determinen.

Para el debido cumplimiento de este mandato legal resulta necesario crear una organización que pueda dar al personal docente indicado las adecuadas enseñanzas, sin ocasionar interrupción en los servicios que actualmente prestan.

En méritos de cuanto queda expuesto, Este Ministerio se ha servido disponer: Primero.—Por la presente se crea una Escuela especial de «Formación de Maestras de Internados» que funcionará en tanto en cuanto las necesidades lo exijan.

Segundo.—Esta Escuela tendrá su sede central en Madrid, aun cuando podrá funcionar temporalmente en aquellas capitales de provincia que las circunstancias aconsejen, para mejor concentrar a las Maestras-alumnas en grupos que no sean excesivamente numerosos, y al objeto de evitar desplazamientos.

Tercero.—La Escuela Especial de «Formación de Maestras de Internados» estará regida, con carácter general, por la Inspectora Extraordinaria Permanente de estas enseñanzas. Los nombramientos del Profesorado se harán por el Ministerio de Educación Nacional, oído el informe de la Inspectora Extraordinaria Permanente. Tales nombramientos impondrán a cada cual su misión concreta y no ten-

drán más vigencia en el tiempo que aquel que resulte necesario para el cumplimiento de la misma.

Cuarto.—Los fines de esta Institución serán los siguientes:

1. Especializar a las Maestras que actualmente sirven Escuelas de esta naturaleza.

2. Preparar a las Maestras que aspiran a desempeñarlas en lo sucesivo.

3. Orientar al personal encargado de la custodia de los escolares por el influjo educativo que, en forma sistemática, ejercen sobre los escolares internados.

4. Seleccionar el personal que haya de desempeñar Escuelas en internados.

Quinto.—Las enseñanzas que esta Escuela dará a su alumnado se dividirán en tres cursos, de tres meses cada uno. Durante dos de estos cursos no será necesario, para las alumnas el desplazamiento de su residencia habitual, que, por ello, deberá continuar atendiendo su función docente.

Sexto.—Al final de cada curso se someterán las alumnas a las pruebas que, en su día, se señalen, superadas las cuales se podrá expedir a las Maestras, por este Ministerio, su certificado de Estudios Especiales.

Séptimo.—Tendrán derecho a ingresar en esta Escuela Especial:

a) Todas las Maestras Nacionales que lo deseen y estén actualmente desempeñando Escuela de Internado.

b) Las Maestras que en lo sucesivo aspiren a desempeñar Escuelas de esta naturaleza.

c) Aquellas internas que reúnan condiciones de capacidad especial aunque no hayan terminado sus estudios.

d) Maestros que acrediten haber solicitado plaza como interinos en Internados oficiales o privados.

Las instancias solicitando el ingreso se dirigirán al Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria, Ministerio de Educación Nacional, Sección de Enseñanzas del Magisterio (Inspección Extraordinaria Permanente de estas enseñanzas), acompañadas de cuantos datos acrediten la vocación para servir clases de educación en internado, así como los servicios que en los mismos hubieren prestado las interesadas, justificados en la hoja de servicios, debidamente certificadas, que acompañarán a la instancia.

Octavo.—Los gastos que ocasione el sostenimiento de esta Institución se satisfarán con cargo al capítulo tercero, artículo cuarto, grupo sexto, concepto segundo, subconcepto noveno, del Presupuesto ordinario de gastos de este Departamento.

Noveno.—Se autoriza a esa Dirección General para que dicte las disposiciones pertinentes para el desarrollo de la presente Orden.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de octubre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

**ORDEN de 17 de octubre de 1952 por la que se nombran Profesores adjuntos y especiales interinos en Institutos Nacionales de Enseñanza Media.**

Ilmo. Sr.: De conformidad con las propuestas formuladas por los Directores de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media,

Este Ministerio ha dispuesto nombrar Profesores adjuntos y especiales interinos a los señores que a continuación se relacionan:

ALCALA DE HENARES

Profesora adjunta:  
Latín: Doña Concepción Prieto Carrasco.

Profesores especiales:

Lengua alemana: Doña Cristina Nogués Llorente.

Lengua inglesa: Doña María Pilar Vázquez Bordas.

ALCOY

Profesores adjuntos:

Lengua y Literatura españolas: Don Santiago Abad Miro.

Latín: Doña Victoria Jordá Jordá.

Griego: Don Luis Ballester Segura.

Francés: Don Rogelio Sanchis Lloréns.

Profesores especiales:

Lengua inglesa: Don Vicente Jordá Botella.

Dibujo: Don Enrique Grau Juan.

ALGECIRAS

Profesores adjuntos:

Geografía e Historia: Doña María Beña Astrain Ontañón.

Matemáticas: Don Nicolás Sánchez Herrero.

Física y Química: Doña María del Pilar Sáenz de Cabezón.

Ciencias Naturales: Don Félix Lobato Bragado.

Latín: Doña Dolores Bollado Puerto.

Profesores especiales:

Lengua italiana: Doña Pilar Gómez Terrón.

Dibujo: Don Arturo Company Barber.

ANTEQUERA

Profesores adjuntos:

Filosofía: Doña Teresa Muñoz Pérez.

Lengua y Literatura españolas: Doña Virginia Cruces García.

Francés: Don Juan Antonio Hernández Ruiz de Villa.

Profesores especiales:

Lengua alemana: Don Francisco Ortiz Sala.

Lengua inglesa: Don Benito Fernández Trigo.

ARANDA DE DUERO

Profesores adjuntos:

Lengua y Literatura españolas: Don Ausencio Martínez Diez.

Griego: Doña María Victoria Sáenz Terreros.

Matemáticas: Don José María Manso Portero.

Matemáticas: Don José María Pérez Arciniega.

Profesores especiales:

Lengua alemana: Doña Amparo Rojas Tobes.

Dibujo: Doña Angeles Mira del Pino.

ARRECIFE DE LANZAROTE

Profesores adjuntos:

Filosofía: Doña Agustina Ayala Cabrera.

Lengua y Literatura españolas: Don Fernando Cerdeña Lezcano.

Latín: Doña María Luisa Perdomo Sosa.

Griego: Doña Olga Cabrera Luján.

Francés: Doña María Morales Topham.

Matemáticas: Don Leandro Fernández Fuentes.

Matemáticas: Don José Martínez Melgarejo.

Física y Química: Don Juan García Castellano.

Profesores especiales:

Lengua alemana: Doña Rosario León Rosso.

Lengua inglesa: Don Rafael Cabrera Matallana.

Lengua italiana: Don Miguel Cabrera Matallana.

Dibujo: Don Juan Reguera Castillo.

ASTORGA

Profesores adjuntos:

Lengua y Literatura españolas: Doña Juliana Otero del Palacio.

Geografía e Historia: Don Angel García Queiras.  
 Latin: Don Abelardo Sanromán González.  
 Francés: Doña Leonor María González Santos.  
 Matemáticas: Don Arturo del Fresno Zaldivar.  
 Matemáticas: Don Antonio Unzeta Conde.  
 Ciencias naturales: Don Julio Montoya Navas.  
 Profesores especiales:  
 Lengua inglesa: Doña Elvira Gómez Rodríguez de Cela.  
 Dibujo: Don Rafael García Tejeiro.

## AVILES

«Carreño Miranda»

Profesores adjuntos:  
 Filosofía: Doña Anunciación Luengos Santamaría.  
 Lengua y Literatura españolas: Don José Manuel Carreño Fernández.  
 Geografía e Historia: Don Juan Estrada Nera y Valdés Hevia.  
 Griego: Don Victor Pérez García-Alvera.  
 Matemáticas: Don José Martínez González.  
 Matemáticas: Doña María Francisca Alvarez-Cascos Loza.  
 Física y Química: Don Nicolás Granda Suárez.  
 Ciencias naturales: Doña Olga Granda Suárez.  
 Profesores especiales:  
 Lengua alemana: Don Eduardo Fernández Fernández-Guerra.  
 Lengua inglesa: Don Feliciano Alvarez Fernández.

## BAEZA

Profesores adjuntos:  
 Latin: Don Enrique Vélez Garrido.  
 Griego: Don Tomás Palacio Chinchilla.  
 Francés: Don José Molina Hipólito.  
 Matemáticas: Doña Teresa Rodríguez Aranda.  
 Matemáticas: Don Juan Antonio Viedma Castaño.  
 Lengua y Literatura españolas: Don Celedonio Martín López.  
 Profesores especiales:  
 Lengua alemana: Don Eliseo Fernández Cobo.  
 Lengua inglesa: Don José Bonilla Rico.

## CABRA

«Aguilar y Eslava»

Profesor adjunto:  
 Matemáticas: Don Juan Casimiro Sorriquer Gorgoll.  
 Profesor especial:  
 Lengua alemana: Don Antonio González Meneses Rodríguez.

## CALAHORRA

«Quintiliano»

Profesores adjuntos:  
 Geografía e Historia: Doña María Asunción Jiménez Pérez.  
 Griego: Don Ildefonso Rodríguez de Lama.  
 Francés: Don Luis Ledo de Ortega.  
 Matemáticas: Don Emilio Escudero Castellanos.  
 Profesor especial:  
 Lengua inglesa: Don Raimundo Belzunce Lizárraga.

## CALATAYUD

Profesores adjuntos:  
 Lengua y Literatura españolas: Don Carlos Beceiro Rodríguez.  
 Griego: Don Melquiades Molinero Sánchez.  
 Francés: Doña Trinidad San Martín Larramendi.

Matemáticas: Don José de León Ruiz.  
 Matemáticas: Don Ignacio Fondevila Lahoz.  
 Ciencias naturales: Doña Gloria Hernández Calvo.  
 Profesor especial:  
 Lengua inglesa: Don Eliseo Díez García.

## CARTAGENA

Profesores adjuntos:  
 Filosofía: Doña Emilia García Coto-ruelo.  
 Latin: Don Ginés García Martínez.  
 Griego: Doña Carmen Caduella Liqueite.  
 Francés: Don Juan J. Oliva Sáez.  
 Profesores especiales:  
 Lengua alemana: Don Leonardo Catarinéu Valero.  
 Lengua Inglesa: Don Joaquín Conesa Martínez.  
 Lengua italiana: Don Antonio Gómez Tomás.  
 Dibujo: Doña Emilia Esmenota Carreño.

## CIUDAD RODRIGO

Profesores adjuntos:  
 Filosofía: Don Máximo Martín Rodríguez.  
 Lengua y Literatura españolas: Doña María Luisa Usábel Hernández.  
 Geografía e Historia: Doña Catalina Sánchez Prieto.  
 Griego: Doña Cándida Velayos Sanchidrián.  
 Profesores especiales:  
 Lengua alemana: Don Marcelino Tamayo Gea.  
 Lengua inglesa: Doña Eugenia Bergman Klein.

## EL FERROL DEL CAUDILLO

Profesores adjuntos:  
 Filosofía: Don Ignacio Ferrando Subirat.  
 Lengua y Literatura españolas: Doña María Pilar Vázquez López.  
 Geografía e Historia: Doña María Jesús Vázquez López.  
 Latin: Don Juan Luis García Alvarez.  
 Francés: Don Gonzalo Meirás Otero.  
 Matemáticas: Don Manuel Pérez Arévalo.  
 Ciencias naturales: Don León Andrés García.  
 Profesores especiales:  
 Lengua alemana: Doña Elvira Díaz Mella.  
 Dibujo: Don Tomás Barros Pardo.

## FIGUERAS

Profesores adjuntos:  
 Latin: Don Juan Guillaumet Tuebols.  
 Griego: Don Miguel Golobardes Vila.  
 Francés: Doña María Pilar Fernández del Pozo Palacios.  
 Matemáticas: Don José Cuadras Planas.  
 Profesores especiales:  
 Lengua alemana: Don José Fujol Puig-sauléns.  
 Lengua inglesa: Don Francisco Vilanova Arolas.

## GIJON

«Jovellanos»

Profesores adjuntos:  
 Lengua y Literatura españolas: Doña María Elvira Muñiz Martín.  
 Geografía e Historia: Doña María Josefa San Miguel Lobeto.  
 Latin: Don Millán Urdiales García.  
 Latin: Doña María de Luis Díaz.  
 Griego: Doña Orenca González de la Red.  
 Francés: Doña Rosa de Luis Díaz.  
 Matemáticas: Doña María Rosario Gavito Arroyo.  
 Matemáticas: Doña María Rosario Rendueles Hourtoutat.  
 Física y Química: Don Hermógenes Iván Fernández Candosa.  
 Profesores especiales:

Lengua alemana: Don Antonio Rodríguez San Pedro y Franco.  
 Lengua inglesa: Doña Manuela Gutiérrez Rocas.

## IBIZA

Profesores adjuntos:  
 Griego: Doña María Angeles Mayáns Bonet.  
 Francés: Don Antonio Roig Quetglás.  
 Matemáticas: Don Mario Tur de Montis.  
 Matemáticas: Don José María Prats Ferrer.  
 Profesores especiales:  
 Lengua alemana: Don José María Mañá de Angulo.  
 Lengua inglesa: Don Alejandro Llobet Ferrer.  
 Dibujo: Don Francisco Carreño Prieto.

## JATIVA

«José de Rivera»

Profesores adjuntos:  
 Lengua y Literatura españolas: Don Saturnino Barbé Grande.  
 Matemáticas: Don Andrés Guiteras Soto.  
 Matemáticas: Doña Victoria Gómez Calabuig.  
 Profesores especiales:  
 Lengua alemana: Don Antonio Latorre Villalba.  
 Lengua inglesa: Doña Carmen León Barrera.  
 Dibujo: Don Ramón Rafael Pérez Contel.

## JEREZ DE LA FRONTERA

Profesores adjuntos:  
 Latin: Doña Carmen Poza Juncal.  
 Matemáticas: Don Pedro Borrego Moreno.  
 Matemáticas: Don Jesús Puig Sánchez.  
 Profesores especiales:  
 Lengua alemana: Don Victoriano Romero Palomo.  
 Lengua inglesa: Don Emilio Freire Estrada.

## LINARES

Profesores adjuntos:  
 Filosofía: Don Carlos Molina Alvarez.  
 Lengua y Literatura españolas: Don Luis Sáenz Vivanco.  
 Geografía e Historia: Doña Mariana Camacho Beltrán.  
 Griego: Doña Eloísa Sánchez-Gijón Martínez.  
 Ciencias naturales: Don Honorato Alvarez García.  
 Profesores especiales:  
 Lengua alemana: Don Andrés Asensio Muñoz.  
 Lengua inglesa: Doña Dolores Asensio Muñoz.  
 Dibujo: Don Juan Contreras Ferrer.

## LORCA

Profesores adjuntos:  
 Latin: Doña María Isabel Fernández Rufete Muñoz.  
 Matemáticas: Doña Providencia González Llamas.  
 Ciencias naturales: Doña Isabel Calero Baldo.  
 Física y Química: Doña Dolores Jimeno Ortiz.  
 Profesora especial:  
 Lengua inglesa: Doña Ana María Ballester Silberstein.

## MAHON

Profesores adjuntos:  
 Geografía e Historia: Don César Alias Ortín.  
 Griego: Doña Margarita Socías Amorós.  
 Matemáticas: Don Francisco Terrés Pons.  
 Profesores especiales:  
 Lengua inglesa: Don Ricardo de Quadrado Albertí.

Lengua italiana: Don Francisco Terrés Coll

Dibujo: Don Juan Vives Llull.

#### MANRESA

Profesores adjuntos:

Filosofía: Don Ignacio Bajona Oliверas.  
Lengua y Literatura españolas: Don Juan María Menéndez Arango Tost.  
Griego: Doña Ginesa Jódar Flores.  
Matemáticas: Don Celestino Aguado Romero.

Matemáticas: Doña Laura Grau Fabregat.

Profesores especiales:

Lengua alemana: Don José María Picas Giró.

Lengua inglesa: Don Juan Serra Planas.

#### MERIDA

«Santa Eulalia»

Profesores adjuntos:

Latín: Don Bernardo Muñoz Sánchez.  
Griego: Don José Álvarez Sáenz de Buruaga.

Matemáticas: Doña Alicia Alvarez de Sotomayor Lero.

Matemáticas: Doña María Guadalupe Ruiz Macías.

Ciencias naturales: Doña Concepción de la Cuesta Martín.

Francés: Don Antonio López Martín.

Profesor especial:

Lengua inglesa: Don Francisco Arévalo Arocena.

#### OSUNA

«Rodríguez Martín»

Profesores adjuntos:

Lengua y Literatura españolas: Don Aniceto Gómez Esteban.

Latín: Don Antonio Delgado Cuadra.  
Matemáticas: Doña Aurora del Pozo Martínez.

Matemáticas: Don César Fuentes Sánchez.

Profesores especiales:

Lengua alemana: Don Joaquín Molina Baena.

Lengua inglesa: Don Miguel Cuevas González.

Dibujo: Don Antonio Moyano Seco de Herrera.

#### PLASENCIA

«Gabriel y Galán»

Profesores adjuntos:

Filosofía: Don José María Rivas Rivas.  
Lengua y Literatura españolas: Doña María Pilar Pascual Pujadas.

Geografía e Historia: Don José Ramos Jiménez.

Latín: Don Eleuterio Sánchez Alegría.

Francés: Doña Manuela Revilla Castán.  
Matemáticas: Doña Felisa Pérez Recio.

Matemáticas: Doña Asunción Vicente Prada.

Profesores especiales:

Lengua alemana: Doña Herminia Muñoz Bayle.

Lengua inglesa: Don Clemente Rodríguez Vélez.

#### PONFERRADA

«Gil y Carrasco»

Profesores adjuntos:

Geografía e Historia: Doña Josefina Díez Buitrón.

Francés: Doña Africa González Novellas.

Matemáticas: Don Demetrio Mato del Palacio.

Profesores especiales:

Lengua alemana: Doña Iduara Feijoo de Sotomayor.

Lengua inglesa: Don Emilio Fernández García.

Dibujo: Doña Pilar Fernández García.

#### PUERTOLLANO

Profesores adjuntos:

Filosofía: Doña Ana Cabo Rodríguez.  
Geografía e Historia: Doña Antonia García Martín.

Francés: Doña Amparo de Juan Girón.  
Matemáticas: Doña Josefa Puldáin Labeyen.

Física y Química: Doña Agustina Ruiz Alonso.

Profesores especiales:

Lengua inglesa: Don Daniel Alvarez Mateo.

Dibujo: Don Abraham Aguilar Arias.

#### REQUENA

Profesores adjuntos:

Geografía e Historia: Doña María Beltrán del Prado.

Profesores especiales:

Lengua inglesa: Don Adolfo Gómez Tormo.

Dibujo: Don Manuel Corrales Egea.

#### REUS

«Gaudi»

Profesores adjuntos:

Filosofía: Don José Magriñá Vidal.  
Matemáticas: Doña Montserrat Catalá Arall

Profesores especiales:

Lengua alemana: Don Manuel Anciola Asenjo.

Lengua inglesa: Doña Teresa Azopardo Saiz.

#### SANTA CRUZ DE LA PALMA

Profesores adjuntos:

Filosofía: Don Efraim Mata Socas.  
Lengua y Literatura españolas: Doña Carmen Gloria Acosta de las Casas.

Lengua y Literatura españolas: Doña Violeta Alicia Rodríguez Pérez.

Geografía e Historia: Doña Celina Mata Socas.

Latín: Doña Luz Marina Galván Martín.

Griego: Doña Manuela Fierro Pérez.  
Francés: Doña Amalia Avila San Juan.

Matemáticas: Don Antonio Quintero Guerra.

Matemáticas: Don Antonio E. González Alvarez.

Matemáticas: Don Ramón Ramos Pérez.  
Ciencias naturales: Don Cándido Marante Pérez.

Profesores especiales:

Lengua alemana: Don Eudocio Hernández Ortega.

Lengua inglesa: Don Elías Santos Rodríguez.

Lengua italiana: Don Juan Méndez Hernández.

Dibujo: Don Antonio Gómez Pascual.

#### SEO DE URGEL

Profesores adjuntos:

Filosofía: Doña Elvira Farras Muntó.  
Lengua y Literatura españolas: Doña Carmen Sender Garcés.

Latín: Doña Carmen González Pujol.  
Francés: Don Juan Cortés Peyret.

Matemáticas: Don Juan Colom Obach.

Física y Química: Don Jesús Ferrer Balaguer.

Ciencias naturales: Don José María López Riberaygua.

Profesor especial:

Lengua inglesa: Don Francisco Payarols Casas.

#### TORTOSA

Profesores adjuntos:

Filosofía: Doña Rosa Gas Carpio.  
Lengua y Literatura españolas: Doña Teresa Roé Cid.

Matemáticas: Doña Teresa Cid Espuny.

Matemáticas: Don Miguel Doménech Roig.

Profesores especiales:

Lengua alemana: Don Francisco González Cirer.

Lengua inglesa: Doña Carmen Lamote de Grignon y Nicoláu.

Dibujo: Don Ricardo Cerveto Riba.

#### TORRELAVEGA

«Marqués de Santillana»

Profesores adjuntos:

Lengua y Literatura españolas: Doña Mercedes Barquin Mazón.

Geografía e Historia: Doña María Carmen Jiménez Cristóbal.

Griego: Doña Felisa Uriaga Fernández.  
Matemáticas: Don Juan Cesteros Medrano.

Ciencias naturales: Don José Antonio Ceballos Gómez.

Profesores especiales:

Lengua alemana: Don Manuel Albarrán Sanz.

Lengua inglesa: Don Antonio de la Riva Schmid.

#### VALDEPEÑAS

«Bernardo Balbuena»

Profesores adjuntos:

Latín: Don Francisco García Yagüe.  
Griego: Doña Consolación Otero Pajares.

Francés: Don José Castillo Gigante.  
Matemáticas: Doña Isabel San Vicente Martínez.

Profesor especial:

Lengua inglesa: Don Cecilio Muñoz Fillol.

#### VIGO

Profesores adjuntos:

Lengua y Literatura españolas: Don Federico Pedro Núñez Pequeño.

Latín: Doña Aurora Fernández Puente.  
Francés: Don José Pujol Fábregas.

Matemáticas: Don Rufio Pérez González.  
Física y Química: Don Manuel López Benito.

Profesores especiales:

Lengua alemana: Doña María Angeles Vázquez de Parga e Iglesias.

Dibujo: Don Eloy Mediero Miguélez.

Cada uno de estos Profesores percibirá:

La remuneración anual de 6.000 pesetas los Profesores adjuntos de disciplinas fundamentales, que será referida al capítulo primero, artículo segundo, grupo tercero, concepto único y subconcepto 10 b), del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, y 7.200 pesetas anuales los Profesores especiales, con cargo al capítulo y artículo primeros grupo tercero, concepto único y subconcepto segundo los de «Alemán», «Inglés» e «Italiano» y al subconcepto tercero los de «Dibujo».

Los Profesores interinos, cuyo nombramiento para el presente curso sea prórroga del anterior, aun cambiando de disciplina, percibirán sus haberes sin interrupción, siempre que hubieren estado al frente de la enseñanza, debiendo los Directores estampar la diligencia de posesión y de modificación, en su caso, en la credencial anterior. Los nuevos comenzarán a percibir la remuneración que se les señala a partir del día 1 de noviembre venidero, si se hacen cargo del servicio, y los que hayan cesar por no serles ratificado su nombramiento, lo harán en 31 de los corrientes.

Estos nombramientos de carácter interino, serán válidos para el curso 1952-53, y podrán ser revocados si así convinieren a los intereses de la enseñanza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de octubre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

## ADMINISTRACION CENTRAL

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

#### Dirección General de Correos y Telecomunicación

( Correos )

*Acordando que se verifiquen exámenes extraordinarios durante el próximo mes de enero para optar al título de Radiotelegrafista de primera clase, los que posean el título de segundo, debidamente convalidado.*

A propuesta del Director de la Escuela Oficial de Telecomunicación, de acuerdo con los preceptos del Reglamento de la misma y haciendo uso de la autorización que me concede la Orden ministerial de veintuno de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete, he acordado que se verifiquen exámenes extraordinarios durante el próximo mes de enero para optar al título de Radiotelegrafista de primera clase, los que posean el título de segunda, debidamente convalidado.

Las instancias se entregarán en la Secretaría de la Escuela, en horas y días hábiles de oficina, de la primera quincena del mes de diciembre, no surtiendo efecto las que se remitan por correo, excepto las correspondientes a los funcionarios, que lo harán por conducto reglamentario.

Para estos exámenes, que se celebrarán en la primera quincena del mes de enero, en las fechas y ante los Tribunales que determine la dirección de la misma, serán de aplicación los preceptos del Reglamento de la Escuela, y en cuanto a condiciones y programas, los publicados en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número trescientos cincuenta, de dieciséis de diciembre de mil novecientos treinta y nueve, y dado el carácter extraordinario de la convocatoria, los derechos de matrícula y de examen serán dobles que los ordinarios.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 25 de octubre de 1952.—El Director general, Luis Rodríguez Miguel.

Sr. Director de la Escuela Oficial de Telecomunicación.—Madrid.

#### Dirección General de Regiones Devastadas

*Anunciando concurso-subasta de las obras de «Proyecto de iglesia parroquial de San Claudio», en Oviedo.*

Aprobado por el Consejo de Ministros de 4 de agosto del corriente año el proyecto para ejecución de las obras de «proyecto de iglesia parroquial de San Claudio», en Oviedo, la Dirección General de Regiones Devastadas anuncia por el presente la celebración de concurso-subasta para la ejecución de estas obras, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—Las obras se ejecutarán de acuerdo con el proyecto aprobado que, así como los pliegos de condiciones particulares, facultativas y económico-administrativas que han de regir en este concurso-subasta podrán examinarse en el Negociado de Contratas de esta Dirección General, Amador de los Ríos, número cinco, planta segunda, Madrid, y en las oficinas de la Jefatura Comarcal de Asturias-León, calle de Arzobispo Guisasaola, núm. 2, Oviedo, todos los días laborables y durante las horas de once a

trece, hasta el día y hora en que termine el plazo de admisión de pliegos.

Segunda.—El presupuesto general por contrata aprobado para estas obras asciende a la cantidad de setecientos cuarenta y cuatro mil trescientas tres pesetas con cuarenta céntimos (744.303,40 ptas), de la que deducidos los conceptos ajenos a la contratación que no ha de percibir el contratista y, por lo tanto, no pueden quedar afectados por la baja de la licitación (honorarios facultativos y gastos generales de la Dirección General, de acuerdo con las normas por que se rige) y que en junto suponen sesenta y ocho mil seiscientos cincuenta y cinco pesetas con veinticuatro céntimos (68.655,24 ptas.), queda como cantidad base para el concurso-subasta y por ende afectadas por las bajas que se ofrezcan la de seiscientos setenta y cinco mil seiscientos cuarenta y ocho pesetas con dieciséis céntimos (675.648,16 ptas.).

Tercera.—De acuerdo con las prescripciones de la Ley de 17 de octubre de 1940, la cuantía del depósito provisional que ha de constituirse en metálico o efectos públicos en la Caja General de Depósitos o cualquiera de sus sucursales es de trece mil quinientas doce pesetas con noventa y seis céntimos (13.512,96 ptas.).

Cuarta.—Las proposiciones para optar a este concurso-subasta se admitirán en el Registro General de esta Dirección General, durante quince (15) días naturales, contados desde el siguiente, inclusive, al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, hasta las doce horas del último día; si éste fuese inhábil, terminará el plazo a las doce horas del día siguiente hábil.

Quinta.—Los documentos de que conste cada proposición se distribuirán en dos sobres independientes, cerrados, lacrados y suscritos precisamente por el licitador, en cuyo anverso y con toda claridad se expresará:

«Proposición que presenta don ..... para optar al concurso-subasta de ejecución de las obras de .....

Madrid, ..... de ..... de 195...

El licitador,

Firmado: .....

En todo caso se hará constar el nombre y apellidos de la persona a quien correspondía la firma estampada.

En el sobre número uno se incluirán, además del resguardo del depósito provisional constituido con arreglo a la base tercera, los documentos fehacientes que acrediten: la personalidad del licitador, el estar matriculado como contratista de obras y al corriente en el pago de la contribución industrial, o en caso de estar exento de ésta, los recibos acreditativos de los impuestos que la sustituyan; hallarse al corriente en el pago de los seguros sociales, y en el caso de actuar el solicitante en nombre de otra persona natural o jurídica, poder bastante a dicho efecto. Asimismo se incluirán las referencias técnicas y económicas que acrediten al solicitante como persona solvente y capacitada.

Para los efectos de oír notificaciones en el caso de que el licitador no tenga domicilio en Madrid se incluirá documento designando persona con residencia en esta capital, expresando su domicilio.

En el sobre número dos se incluirá única y exclusivamente la oferta o proposición económica con arreglo al siguiente texto:

Don ....., natural de ..... provincia de ....., de ..... años de edad y profesión ....., vecino de ..... calle de ..... núm. ...., teléfono ....., actuando en nombre (1) ..... enterado de anuncio publicado por la Dirección General de Regiones Devastadas en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, de fecha ..... de ..... de 195..., para adju-

dicar en concurso-subasta la ejecución de las obras de ....., se comprometo solemnemente a tomar a su cargo dicha ejecución con una rebaja del ..... (2) por ciento sobre el presupuesto de contrata y sobre todos y cada uno de los precios unitarios del proyecto aprobado, con estricta sujeción al mismo y al articulado, características y modalidades contenidas en los pliegos de condiciones particulares de la obra y en los de condiciones generales aprobados por Real Orden de 13 de marzo de 1903 y Real Decreto de 4 de septiembre de 1908.

Madrid a ..... de ..... de 195...

El licitador,  
La proposición económica se entenderá necesariamente en papel del timbre de la clase sexta.

Sexta.—El acto de resolución del concurso-subasta se celebrará a las trece horas del último día, ante una Mesa de adjudicación, presidida por el Director general de Regiones Devastadas o persona en quien delegue, el Abogado del Estado designado por la Asesoría Jurídica del Ministerio de la Gobernación, el Interventor delegado de la Administración general del Estado en la misma Dirección General, el Secretario general del Organismo y los Arquitectos Jefes de las Secciones de Obras y de Proyectos del propio Centro directivo. Esta Mesa estará asistida por el Notario de turno que designe el Colegio Notarial de Madrid.

Séptima.—Presentados por los licitadores los pliegos en el Registro general y cerrado el período de admisión, no podrán retirar sus proposiciones, quedando obligados a las resultas del concurso-subasta.

Octava.—Abiertos por la Mesa de adjudicación los sobres número uno, se procederá a calificar las proposiciones en ellas contenidas, desechando libremente a los licitadores que a juicio de la Mesa no demuestren garantía suficiente para la ejecución de la obra, así como las proposiciones que no se acomoden a los requisitos exigidos. Contra estas decisiones no procederá recurso alguno.

Los sobres número dos de los proponentes eliminados serán destruidos sin abrir, dando fe de ello el Notario autorizante. A continuación se procederá a la apertura de los sobres número dos restantes, adjudicándose provisionalmente la obra a la proposición más económica.

En caso de empate entre dos o más proposiciones, se abrirá por quince minutos entre los proponentes empatados licitación por pujas a la llana, y si aún así no se resolviese el empate, se adjudicará la obra por sorteo realizado en el acto.

A todos los señores licitantes que no resulten adjudicatarios se les devolverá seguidamente el correspondiente resguardo de la fianza provisional debidamente diligenciada para su canje contra entrega del recibo general acreditativo de la presentación de los pliegos.

Novena.—La adjudicación definitiva de las obras será comunicada por oficio al rematante.

Madrid, 21 de octubre de 1952.—El Director general, José Macián,  
2.736—A. C.

(1) Propio o de la persona o entidad a quien represente.  
(2) Se expresará en letra el tanto por ciento de rebaja ofrecida.

#### Dirección General de Sanidad

*Anunciando la subasta de las obras de reparación en el Pabellón actual de Mujeres, dos viviendas para Médico y Farmacéutico y Cementerio del Sanatorio Nacional Leprológico de Trillo (Guadalajara).*

La Dirección General de Sanidad saca a subasta la realización de las obras de

reparación en el Pabellón actual de Mújeres, dos viviendas para Médico y Farmacéutico y Cementerio del Sanatorio Nacional Leprológico de Trillo (Guadalajara).

El plazo para la toma de datos y presentación de pliegos terminará a los veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, cerrándose la admisión de pliegos a las doce horas del último día del plazo indicado.

Los documentos para el estudio de esta subasta serán:

- 1.º Modelo de proposición.
- 2.º Presupuesto.
- 3.º Pliego de condiciones.
- 4.º Planos.

Dichos documentos podrán ser examinados en las oficinas de la Sección de Construcciones de la Dirección General de Sanidad, en Madrid (plaza de España), todos los días laborables desde las diez a las trece horas, podrán ser asimismo entregados en dicha Sección o enviados por la misma a los contratistas que lo soliciten, por correo, contra reembolso de su importe.

Las proposiciones se presentarán dentro del plazo señalado, en el Registro General de la Dirección General de Sanidad, acompañándose el resguardo que acredite la constitución de la fianza provisional en la Caja General de Depósitos (Ministerio de Hacienda), bien en valores del Estado o en metálico, y demás documentos que se fijan en el pliego de condiciones generales, entregándose por el citado Registro recibo que acredite su presentación.

El tipo máximo de licitación será de ochocientas sesenta y siete mil ochocientas noventa y siete pesetas con sesenta y dos céntimos (867.897,62 pesetas) y la fianza provisional será de 30.000 pesetas.

No será admitida la proposición que no cumpla las condiciones de presentación que se fijan en el artículo 11 del pliego de condiciones generales.

Cinco días después de la terminación del plazo de presentación, y a las diez horas, en el local de la Dirección General de Sanidad, que se asigne al efecto, tendrá lugar la apertura de pliegos presentados y lectura pública de los mismos, con arreglo al artículo 13 del repetido pliego de condiciones generales ante Notario, el ilustrísimo señor Director general de Sanidad, Interventores Delegados del Ministerio de Hacienda, Asesor Jurídico del Ministerio de la Gobernación, Inspector general y Jefe de la Sección de Leprosia y Enfermedades Sexuales, y el Arquitecto Jefe de la Sección de Construcciones de la mencionada Dirección General o personas en quienes deleguen.

Madrid, 22 de octubre de 1952.—El Director general, J. A. Palanca.

## MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

### Subsecretaría

*Anunciando vacantes en los Servicios de este Departamento.*

Se anuncian las vacantes que interesa cubrir en los Servicios del Ministerio de Obras Públicas para que los funcionarios con derecho a ello puedan solicitarlas, por conducto reglamentario, dentro del plazo de quince días naturales, contando incluso el de su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, alegando los méritos, servicios y circunstancias que justifiquen su pretensión.

Las referidas vacantes son:

## PERSONAL FACULTATIVO

### CUERPO DE INGENIEROS DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS

#### Ingenieros Jefes

Primera Agrupación de la División Inspectoría e Interventora de las Compañías de Ferrocarriles de Vía Estrecha.

#### Ingenieros subalternos

Jefatura de Obras Públicas de Sevilla.  
Jefatura de Obras Públicas de Las Palmas.

Jefatura de Obras Públicas de Murcia.  
Jefatura de Obras Públicas de Navarra y Alava.

Jefatura de Obras Públicas de Tarra-gona.

Confederación Hidrográfica del Guadalquivir (Oficina Delegada de la Sección de Córdoba, con residencia en Jaén).

### CUERPO DE AYUDANTES Y DE SOBRESTANTES DE OBRAS PÚBLICAS

Jefatura de Obras Públicas de Ciudad Real.

Jefatura de Obras Públicas de Salamanca.

Jefatura de Obras Públicas de Teruel.

Dos en la Confederación Hidrográfica del Júcar.

Comisión Administrativa del puerto de Villagarcía de Arosa.

Primera Jefatura de Estudios y Construcción de Ferrocarriles.

Confederación Hidrográfica del Guadalquivir (Oficina Delegada de la Sección de Córdoba, con residencia en Jaén).

### CUERPO DE INTERVENTORES DEL ESTADO EN LA EXPLOTACIÓN DE LOS FF. CC.

División Inspectoría e Interventora de las Compañías de Ferrocarriles de Vía Estrecha.

DELINEANTES DE OBRAS PÚBLICAS

Junta de Obras del puerto de El Ferrol del Caudillo.

Jefatura de Obras Públicas de Huelva.

Madrid, 17 de octubre de 1952.—El Subsecretario, José M.ª Rivero de Aguilar.

## Dirección General de Obras Hidráulicas

*Anunciando la subasta de las obras de regulación del desagüe de la Albufera al mar, segunda parte (Valencia).*

Hasta las trece horas del día 10 de noviembre de 1952 se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en la Confederación Hidrográfica del Júcar, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 3.527.128,94 pesetas.

La fianza provisional, a 57.910 pesetas.

La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 15 de noviembre de 1952, a las once horas.

No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta, estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas y en la Confederación Hidrográfica del Júcar.

Madrid, 18 de octubre de 1952.—El Director general, Francisco García de Sola. 2.716—A. C.

*Anunciando la subasta de las obras de defensa de los ríos Cinca y Barrosa, en la villa de Bielsa (Huesca).*

Hasta las trece horas del día 10 de noviembre de 1952 se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 495.088,08 pesetas.

La fianza provisional, a 9.905 pesetas.

La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 15 de noviembre de 1952, a las once horas.

No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta, estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas y en la Confederación Hidrográfica del Ebro.

Madrid, 18 de octubre de 1952.—El Director general, Francisco García de Sola. 2.718—A. C.

*Adjudicando definitivamente la subasta de las obras que se indican a los señores que se citan.*

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la subasta de las obras de «Edificio Escolar de las Rozas de Valdearroyo, pantano del Ebro (Santander)», a don Diógenes Díaz Lantarón, que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de 308.931 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 308.931,29 pesetas, y con arreglo a las condiciones establecidas en los pliegos que rigen para esta contrata.

Lo que de Orden ministerial de esta fecha lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar del pliego de condiciones particulares y económicas.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 20 de octubre de 1952.—El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ordenador central de pagos.

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la subasta de las obras de «Edificio escolar de Llano de Valdearroyo, pantano del Ebro (Santander)», a don Diógenes Díaz Lantarón, que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de 297.388 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 297.388,27 pesetas, y con arreglo a las condiciones establecidas en los pliegos que rigen para esta contrata.

Lo que de Orden ministerial de esta fecha lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar del pliego de condiciones particulares y económicas.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 20 de octubre de 1952.—El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ordenador Central de Pagos.

## Dirección General de Puertos y Señales Marítimas

*Anunciando segunda subasta de las obras de «Defensa de la costa en el tramo Llaveneras-San Vicente, Proyecto parcial número 2».*

Habiendo quedado desierta la primera subasta celebrada el día 16 de octubre de 1952 para la adjudicación de las obras de «Defensa de la costa en el tramo Llaveneras-San Vicente, Proyecto parcial número 2», anunciada en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del día 12 de

septiembre de 1952, por su presupuesto de dos millones cuarenta y ocho mil cuatrocientas siete pesetas con treinta y nueve céntimos (2.048.407,39), se anuncia con carácter urgente la segunda subasta por igual tipo de tasación que sirvió de base a la primera y con arreglo a las condiciones publicadas en el referido periódico oficial.

El acto de celebración de la subasta tendrá lugar ante la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas del Ministerio de Obras Públicas, a las once horas del día 29 de noviembre de 1952.

Las proposiciones se presentarán indistintamente en el Negociado correspon-

diente del Ministerio de Obras Públicas desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 22 de noviembre de 1952 y en la Jefatura de Obras Públicas de Barcelona durante igual plazo, ajustándose al modelo y condiciones insertos en el ya citado BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 12 de septiembre de 1952.

El adjudicatario vendrá obligado a satisfacer todos los gastos ocasionados en la primera subasta y los que se irroguen como consecuencia de la segunda que es objeto de este anuncio.

Madrid, 23 de octubre de 1952.—El Director general, G. Pérez Conesa.  
2.745-A. C.

**Tribunal de oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Secretarios-Contadores de Juntas de Obras y Servicios de Puertos**

*Transcribiendo relación de los señores opositores admitidos a dichas oposiciones.*

Relación comprensiva de los señores opositores admitidos, con expresión de los grupos del artículo tercero de la Ley de 17 de junio de 1947, en que han sido clasificados, y del número que les ha correspondido para actuar, en el sorteo público celebrado bajo la presidencia del Ilmo. Sr. Director general de Puertos y Señales Marítimas, en el día de la fecha.

Número	NOMBRES Y APELLIDOS	Grupo
1	D. Luis Algar Forcada	Huérfano.
2	D. Javier Hergueta y de Garamendi	Libre.
3	D. Antonio Almagro Aldana	Libre.
4	D. Luis Carreras-Presas y Gil	Libre.
5	D. Santiago Gramunt Arnabat	Libre.
6	D. José Luis García de Loygorry y de la Liave	Libre.
7	D. Antonio Rovira Torrá	Libre.
8	D. Ricardo Serrano Terrades	Libre.
9	D. Luis Cirujeda Martínez	Libre.
10	D. Antonio Yordi de Carricarte	Libre.
11	D. Rafael Lara González	Libre.
12	D. Estanislao Pan y Montolo	Libre.
13	D. Alberto Gago Pascual	Libre.
14	D. Antonio Puentes Bujados	Ex combatiente
15	D. Francisco Martínez Díez-Canedo	Libre.
16	D. Enrique Viscasillas Benet	Libre.
17	D. Gaspar Armelles Linares	Ex cautivo.
18	D. Manuel O'Connor Lias	Libre.
19	D. Manuel Domínguez Moreno	Libre.
20	D. Manuel Ces Otero	Libre.
21	D. Enrique Hugué Carpi	Libre.
22	D. Eduardo Ortega Rodríguez	Libre.
23	D. Agustín Argüelles Terán	Libre.
24	D. Miguel López de Sa y Bassabe	Libre.
25	D. Ramón de Vierna Pita	Libre.
26	D. Carlos Manuel Arrieta Alvarez	Libre.
27	D. Ignacio Mendiola Barcáiztegui	Libre.
28	D. Juan José Trashorras Ferreiro	Libre.
29	D. Fernando Valentín Mezquita	Ex combatiente
30	D. Luis Caballero de Rodas Fuster	Libre.
31	D. Carlos Palop Marin	Libre.

Número	NOMBRES Y APELLIDOS	Grupo
32	D. Tadeo Morales Agacino	Libre.
33	D. Antonio Fernández y Rodríguez de Mejorada	Libre.
34	D. José Jardón Méndez-Vigo	Libre.
35	D. Fernando Pérez Rodríguez	Ex combatiente.
36	D. Carlos Pesquero Granullaque	Ex combatiente.
37	D. José María Moliner Moreno	Libre.
38	D. Fernando Romero Alvarez	Ex combatiente.
39	D. Pedro Trueba Orbea	Libre.
40	D. José Luis Odriozola Osa	Ex combatiente.
41	D. Rafael Ardizone y Cánovas del Castillo	Libre.
42	D. Alvaro de la Torre Vivanco	Ex cautivo.
43	D. Luis Vidal Aragón Martínez	Libre.
44	D. Carlos de Otto Clavero	Ex combatiente.
45	D. Francisco Gómez Angulo	Libre.
46	D. Manuel Victorio Ponce Cordones	Libre.
47	D. Pedro Padrón Quevedo	Ex combatiente.
48	D. Manuel Domínguez Alonso	Libre.
49	D. José Alfonso de Eguizabal Serena	Libre.
50	D. Lorenzo Morales Maestre	Libre.
51	D. Manuel Lestéiro López	Libre.
52	D. Ricardo Alzola Zaballo	Ex combatiente
53	D. Miguel Rosado González	Ex combatiente.
54	D. Juan Vicente Crespo Roméu	Libre.
55	D. Maximiliano Pérez de Prat	Libre.
56	D. Bernabé Dávila Grana	Ex cautivo.
57	D. Román Ayxa Sáenz de Santa María	Libre.
58	D. Pedro Gutiérrez López	Libre.
59	D. José Luis Martínez Martín	Libre.

La admisión del opositor número 24, don Miguel López de Sa y Bassabe, queda condicionada al resultado del reconocimiento médico acordado.

Madrid, 16 de octubre de 1952.—El Vocal Secretario, Alfredo Heraclio López Vivie.—V.º B.º: el Presidente, Francisco Ruiz y López.

**MINISTERIO DE TRABAJO**

**Instituto Nacional de la Vivienda**

*Anunciando subasta-concurso de las obras de construcción de 200 viviendas protegidas en San Fernando (Cádiz).*

El Instituto Nacional de la Vivienda anuncia subasta-concurso de las obras de construcción de doscientas viviendas protegidas en San Fernando (Cádiz) con sujeción al procedimiento establecido en el artículo 61 del Reglamento de 8 de septiembre de 1939.

Los datos principales de la subasta-concurso, plazo de presentación de proposiciones y forma de celebrarse la subasta se indican a continuación:

**1. Datos de la subasta-concurso**

El proyecto de las viviendas protegidas ha sido redactado por los Arquitectos don José Fonseca, don Manuel Ruiz de la Prada, don José Gómez Mesa y don José María Rodríguez Cano.

El presupuesto de la contrata asciende a la cantidad de nueve millones doscientas setenta y cinco mil doscientas veinte pesetas con setenta y tres céntimos (9.275.220,73 pesetas).

La fianza provisional que para participar en la subasta-concurso ha de ser constituida previamente en metálico o efectos de la Deuda Pública, en Madrid, en la Caja General de Depósitos, a disposición del Instituto Nacional de la Vivienda, es de ciento veintidós mil setecientos cincuenta y dos pesetas con veinte céntimos (122.752,20 pesetas).

**2. Plazo de presentación de proposiciones**

Las proposiciones para optar a esta subasta-concurso se admitirán en el Instituto Nacional de la Vivienda (Marqués de Cubas, núm. 21, Madrid, durante veinte días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO hasta las doce horas del día en que se cierre dicho plazo; si este último día fuere inhábil terminará el plazo a las doce horas del día siguiente hábil.

El proyecto completo de las edificaciones, el pliego de condiciones técnicas y el de condiciones económico-jurídicas generales y particulares que han de regir en la subasta, estarán de manifiesto en el Instituto Nacional de la Vivienda durante los días y horas hábiles expresados.

La apertura de los sobres se verificará a las doce horas del primer día hábil siguiente al de quedar cerrado el plazo de admisión de pliegos.

La fianza definitiva deberá ser constituida por el adjudicatario en la misma forma que la provisional y en la ya citada cuenta, dentro de los quince días siguientes al de la adjudicación, perdiendo en otro caso la fianza provisional y caducando la concesión.

**3. Forma de celebrarse la subasta-concurso**

Los licitadores presentarán la documentación para participar en la subasta-concurso en dos sobres cerrados, lacrados y rubricados, uno de los cuales contendrá la propuesta económica de la obra, y el otro, los documentos demostrativos de las referencias técnicas y económicas.

Los sobres que contengan las proposiciones económicas de los concursantes rechazados se destruirán ante el Notario en el acto de la subasta, procediéndose a continuación a la apertura de los sobres restantes ante dicho Notario, adjudicándose la obra a la proposición más baja. De existir igualdad se decidirá mediante sorteo.

Terminado el remate, se devolverá a los licitadores los resguardos de los depósitos y demás documentos presentados, reteniéndose oportunamente los que se refieren a la proposición declarada más ventajosa.

El contrato de la obra estará exento del 90 por 100 de los derechos reales y timbra correspondientes (Ley de 19 de abril de 1939). Asimismo, el impuesto de Pagos al Estado en las certificaciones de obra gozará de un 90 por 100 de reducción.

En lo no previsto especialmente en este anuncio y en el pliego de condiciones correspondiente será de aplicación a esta subasta las prescripciones de la legislación general de Obras Públicas, de la contratación administrativa y de la legislación social.

Madrid, 27 de octubre de 1952.—El Director general, Federico Mayo.  
2.762—A. C.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Relación de cultivadores autorizados para la campaña 1952-53 en la Zona cuarta (Cáceres). (Continuación.)

Servicio Nacional de Cultivo y Fermentación del Tabaco

Numero de orden	Término municipal Apellidos y nombre	Numero de plantas	Numero de orden	Término municipal Apellidos y nombre	Numero de plantas	Numero de orden	Término municipal Apellidos y nombre	Numero de plantas
1.094	Iglesias Vicente, María	4.000	1.171	Pérez Hernández, Jesús	14.000	1.249	Hernández Pérez, Nicasio	3.000
1.095	Iñigo Pancho, Alejo	6.000	1.172	Pérez Hernández, Petra	8.000	1.250	Hernández Rosado, Dorotea	4.000
1.096	Jiménez Curiel, Antonio	3.000	1.173	Pérez Herrero, Mateos	4.000	1.251	Hernández Rosado, Nicolás	2.000
1.097	Jiménez Gómez, Pedro	12.000	1.174	Férez Iglesias, Miguel	3.000	1.252	Hernández Sánchez, Celestino	7.000
1.098	Jiménez López, Gonzalo	3.000	1.175	Férez León, Miguel	12.000	1.253	Hernández Sánchez, Eusebio	2.000
1.099	Jiménez López, Vicente	10.000	1.176	Férez López, Eloy	9.000	1.254	Hernández Sánchez, Gregoria	3.000
1.100	León Calero, Benjamina	14.000	1.177	Férez López, Eloy	6.000	1.255	Hernández Sánchez, Gregoria	8.000
1.101	León López, Jeronimo	2.000	1.178	Férez López, José (mayor)	8.000	1.256	Martin Barbero, Eloy	3.000
1.102	León López, Justo	10.000	1.179	Férez López, Luis	7.000	1.257	Martin Barbero, José	3.000
1.103	López Alonso, Lorenzo	10.000	1.180	Férez López, Teodoro	6.000	1.258	Martin Carril, Marcelino	3.000
1.104	López Blázquez, Felipe	45.000	1.181	Férez Miguel, Francisco	8.000	1.259	Martin Carril, Marcelino	6.000
1.105	López Blázquez, Pedro	6.000	1.182	Férez Miguel, Juan	5.000	1.260	Martin García, Apolonia	4.000
1.106	López Burco, Miguel	3.000	1.183	Férez Pérez, Agapito	8.000	1.261	Martin Hernández, Victoria	3.000
1.107	López Calero, Valentín	3.000	1.184	Férez Pérez, Hipólito	12.000	1.262	Martin Martin, Cipriano	5.000
1.108	López Oastafio, Pedro	4.000	1.185	Férez Pérez, Jesús	4.000	1.263	Martin Martin, Manuel	5.000
1.109	López Curiel, Florencio	8.000	1.186	Férez Sánchez, Narciso	12.000	1.264	Martin Peña, Salustiano	8.000
1.110	López Curiel, Macaria	6.000	1.187	Férez Toribio, Astorio	300.000	1.265	Martin Pérez, Arturo	10.000
1.111	López Curiel, Santos	6.000	1.188	Peris Martín, Astorio	8.000	1.266	Martin Pérez, Catalina (mayor)	3.000
1.112	López David, Julián	12.000	1.189	Pozo López, Nicolás	50.000	1.267	Martin Pérez, Catalina (menor)	4.000
1.113	López David, Benigno	8.000	1.190	Pozo López, Veleiro	60.000	1.268	Martin Pérez, Dionisio	9.000
1.114	López Diaz, Benigno	9.000	1.191	Rovira Romano, Angel	4.000	1.269	Martin Pérez, Jorge	3.000
1.115	López Diaz, Clemente	3.000	1.192	Sánchez Cirujano, Antonio	3.000	1.270	Martin Pérez, Manuel	2.000
1.116	López Diaz, Lorenzo	6.000	1.193	Sánchez López, Ramón	5.000	1.271	Martin Pérez, Marcelino	2.000
1.117	López Diaz, Tomás	15.000	1.194	Sánchez Peris, Dionisio	12.000	1.272	Martin Pérez, Santiago (mayor)	3.000
1.118	López García, Leocadia	8.000	1.195	Serradilla García, Basilia	4.000	1.273	Martin Pérez, Santiago (menor)	12.000
1.119	López Jiménez, Valentín	8.000	1.196	Serradilla García, Severo	4.000	1.274	Martin Pérez, Simón	3.000
1.120	López León, Generoso	8.000	1.197	Serradilla García, Vicenta	4.000	1.275	Martin Pérez, Tomás (mayor)	6.000
1.121	López León, Gregorio	12.000	1.198	Serradilla Serradilla, Julián	6.000	1.276	Martin Pérez, Tomás (menor)	6.000
1.122	López León, Paulino	3.000	1.199	Trujillo Guzmán, Benedito	6.000	1.277	Martin Pérez, Urbano	4.000
1.123	López Marquez, Victorino	3.000	1.200	Vicente Gómez, Simeon	6.000	1.278	Martin Pérez, Víctor	5.000
1.124	López Miranda, Basilio	6.000				1.279	Martin Rodriguez, Eulalia	5.000
1.125	López Pérez, Anselmo	9.000				1.280	Martin Rodriguez, Eusebio	4.000
1.126	López Pérez, Juan (mayor)	3.000				1.281	Martin Rosado, Martin	5.000
1.127	López Pérez, Juan (menor)	9.000				1.282	Martin Rosado, Valeriana	8.000
1.128	López Pérez, Valerio	6.000				1.283	Martin Sánchez, Diego	10.000
1.129	López Peris, Máximo	5.000				1.284	Martin Sánchez, Joaquín	4.000
1.130	López Sánchez, Aniceto	30.000				1.285	Martin Sánchez, Trinidad, Vda. de	3.000
1.131	López Simón, Dionisio	4.000				1.286	Martin Vallejo, Cándido	2.000
1.132	López Simón, Pablo	6.000				1.287	Martin Vallejo, Rosendo	6.000
1.133	Martin Aparicio, Domingo	6.000				1.288	Martin Villares, Dionisio	2.000
1.134	Martin Pérez, Máximo	3.000				1.289	Mateos López, Angel	4.000
1.135	Martin Pérez, Pablo	4.000				1.290	Núñez Pérez, Marcelino	9.000
1.136	Martin Pérez, Segundo	4.000				1.291	Peña Gil, Gumerindo	3.000
1.137	Mateos Gómez, Francisco	10.000				1.292	Peña Gil, Gumerindo	3.000
1.138	Miranda León, Miguel	2.000				1.293	Pérez Carril, Aquilino	5.000
1.139	Miranda Miquel, Moisés	2.500				1.294	Pérez Carril, Blas	4.000
1.140	Moreno López, Nicomedes	6.000				1.295	Pérez Carril, Esteban	3.000
1.141	Moreno López, Crispín	8.000				1.296	Pérez Carril, Manuel (menor)	6.000
1.142	Pancho Campos, José	3.000				1.297	Pérez Carril, Manuela	2.000
1.143	Pancho Herrero, Miquel	3.000				1.298	Pérez Carril, Pablo	4.000
1.144	Peña de la Cruz, Pedro	8.000				1.299	Pérez Carril, Pelayo	6.000
1.145	Peña Curiel, Dionisio	7.000				1.300	Pérez Carril, Emilio	8.000
1.146	Peña Curiel, Macario	1.147				1.301	Pérez Carril, Pelayo	4.000
1.147	Peña Curiel, Macario	1.148				1.302	Pérez Gil, Francisco	6.000
1.148	Peña Curiel, Santiago	1.149				1.303	Pérez Gil, Juan	3.000
						1.304	Pérez Hernández, Germán	4.000
						1.305	Pérez Hernández, Ignacio	6.000
						1.306	Pérez Hernández, Moisés	9.000
						1.307	Pérez Hernández, Ramón	20.000
						1.308	Pérez Hernández, Ramón	2.000

Gargantilla:

1.201	Alvarez Barbero, Felipe	2.000
1.202	Alvarez Carril, Juan	5.000
1.203	Alvarez Sánchez, Andrés	5.000
1.204	Antúnez Martin, Rosendo	2.000
1.205	Arroyo García, Gregorio	6.000
1.206	Barbero Hernández, Guillermo	5.000
1.207	Barbero Hernández, Higinio	3.000
1.208	Barbero Hernández, Isidoro	3.000
1.209	Barbero Hernández, Nicolás	3.000
1.210	Barbero Hernández, Timoteo	4.000
1.211	Barbero Martin, Ezequiel	4.000
1.212	Barbero Peñasco, Baldomero	4.000
1.213	Barbero Peñasco, Easilio	5.000
1.214	Barbero Peñasco, Esteban	3.000
1.215	Barbero Peñasco, Gervasio	4.000
1.216	Barbero Peñasco, Isabel	3.000
1.217	Barbero Peñasco, Salustiano	9.000
1.218	Barbero Pérez, Miguel	5.000
1.219	Carril Alvarez, José	2.000
1.220	Carril Barbero, Ramón	5.000
1.221	Carril Carril, Damiana	3.000
1.222	Carril Carril, Ramón	4.000
1.223	Carril Carril, Vicente	3.000
1.224	Carril Carril, Victoriano	2.000
1.225	Carril Hernández, Celestino	6.000
1.226	Carril Hernández, Demetrio	6.000

1.149	Peña López, Dionisio	14.000	1.227	Carril Peñasco, Juan	5.000
1.150	Peña López, Epifanio	8.000	1.228	Carril Pérez, Ezequiel	6.000
1.151	Peña Pérez, Esteban	3.000	1.229	Carril Pérez, Marcelino	3.000
1.152	Pérez Alonso, Antonio	25.000	1.230	Carril Sánchez, Vicente	5.000
1.153	Pérez Alvarez, Delfin	12.000	1.231	Carril Velasco, Liborio	9.000
1.154	Pérez Basilio, Valentín	7.000	1.232	Civildanes, Hernández, José	6.000
1.155	Pérez Carrón, Gregorio	3.500	1.233	Grego Rapela, Jerónimo	12.000
1.156	Pérez Castano, Ceáreo	4.000	1.234	Esteban Carril, Severiano	12.000
1.157	Pérez Curiel, Alvaro	25.000	1.235	Fuentes Rodríguez, María	3.000
1.158	Pérez Curiel, Delfin	4.000	1.236	Galiñanes Carril, Crispulo	3.000
1.159	Pérez Curiel, Teodosio	4.000	1.237	García Hernández, Eulalio	3.000
1.160	Pérez García, Anastasio	4.000	1.238	Gómez Martín, Valenim	3.000
1.161	Pérez García, Teodoro	12.000	1.239	Gómez Sánchez, Julián	6.000
1.162	Pérez Gómez, Carlos	3.000	1.240	González Hernández, Juan	6.000
1.163	Pérez Gómez, Celestino	5.000	1.241	Hernández Carril, Basilio	6.000
1.164	Pérez Gómez, Félix	3.000	1.242	Hernández Chorrilla, Bernardo	3.000
1.165	Pérez Gómez, Francisco	2.000	1.243	Hernández Chorrilla, Ramón	4.000
1.166	Pérez Gómez, Ildefonso	6.000	1.244	Hernández Hernández, Celestino	3.000
1.167	Pérez Gómez, Pedro	2.000	1.245	Hernández Hernández, Modesto	3.000
1.168	Pérez Gómez, Teodoro	10.000	1.246	Hernández Pérez, Aquilino	4.000
1.169	Pérez Hernández, Damiana	10.000	1.247	Hernández Pérez, Julián	5.000
1.170	Pérez Hernández, Fabian	10.000	1.248	Hernández Pérez, Manuel	4.000

**Instituto Nacional para la Producción de Semillas Selectas**

*Circular número 12 del Servicio de la Patata de Siembra por la que se disponen las normas que han de regir el comercio de la patata de siembra en la campaña 1952-1953.*

En cumplimiento de los artículos cuarto y 13 de la Orden de 16 de diciembre de 1947 y análogamente a como se ha actuado en campañas anteriores, la Junta Central de este Instituto publica las normas que han de regir el comercio de la patata de siembra de producción nacional y extranjera en la campaña 1952-1953.

**I.—Normas generales**

1.ª Se considera únicamente patata de siembra la que en estas normas se define como Seleccionada y Extranjera de Siembra. Toda otra patata producida en territorio nacional o importada se considerará como destinada al consumo (humano o del ganado) o para su empleo con fines industriales, sin que en ningún caso se la pueda aplicar la denominación de «siembra».

2.ª La venta y circulación de toda patata de consumo que trate de ser situada empleando términos que sugieran al comprador la idea de patata de siembra, será considerada fraudulenta y sujeta a las sanciones que señala la legislación vigente de Fraudes.

3.ª El precio, circulación y comercio de la patata de siembra seleccionada será libre, no estando sujeto a más ordenamientos que los que se prevén en estas normas.

4.ª Corresponde a las Jefaturas Agronómicas velar por el cumplimiento de estas normas, de conformidad con lo que dispone el artículo 34 de la Orden de 16 de diciembre de 1947.

**II.—Patata seleccionada de siembra**

**A) PROVINCIAS PRODUCTORAS**

*Calificación de patata seleccionada de siembra*

5.ª Se considerará como patata seleccionada de siembra la producida en las provincias de Alava, Burgos, Paencia, Logroño, Navarra, Lugo, Orense y Santander, por las Sociedades y Organismos a quienes el Ministerio de Agricultura concedió su producción u obtenidas por el propio Servicio de la Patata de Siembra y que reúna las condiciones siguientes:

a) Proceder de campos y cultivos reconocidos y admitidos por el Servicio como consecuencia de inspección de las cosechas en pie y en almacén de selección.

b) Los tubérculos serán de la forma normal de la variedad, y su peso estará comprendido entre 35 a 200 gramos, fijándose por la Jefatura del Servicio, antes del comienzo de la campaña, los límites de calibre para cada variedad. Asimismo el Servicio de la Patata de Siembra podrá admitir «patata de golpe» si las condiciones del mercado lo exigieran, fijando oportunamente los calibres de la misma.

c) Se admitirá una tolerancia del dos por ciento en cuanto a mezcla de variedades, del cuatro por ciento en límites de peso y del dos por ciento en dañadas o enfermas, no pudiendo rebasar la suma de los tres conceptos del seis por ciento, referidos dichos porcentajes a número de tubérculos.

*Información sobre la producción*

6.ª Dentro del mes de septiembre las Sociedades concesionarias habrán remi-

tido a la Delegación del Servicio en Vitoria y en Orense el avance de cosecha de sus respectivas producciones previsto en las «Normas e Instrucciones de Cultivos» y las complementarias dictadas en 1949. Antes de 1 de noviembre formularán por pueblos, colaboradores y variedades una declaración de cosecha disponible para la venta, remitiéndola a la Jefatura del Servicio a efectos de información y regulación de la distribución y comercio.

*Recogida, certificación y precintado de la patata de siembra*

7.ª La patata seleccionada en el campo y procedente de parcelas admitidas por el Servicio, será recogida por las Entidades productoras en sus almacenes de selección que se dedicarán exclusivamente a esta patata de siembra, por lo cual no podrá aparecer en ellos en ningún momento más patata de consumo que la procedente del desecho de selección en almacén.

La inspección del Servicio examinará el estado, preparación y envasado de la patata dispuesta para su expedición, desechando aquellas que no reúnan las debidas condiciones. La aceptada llevará dentro del saco de la contenga una tarjeta-certificado de garantía sobre los siguientes extremos: Variedad, precocidad, zona de procedencia, según división previamente señalada por el Servicio de la Patata de Siembra, peso neto, y certificación haciendo constar que procede de cultivos inspeccionados en pie y reúne las condiciones de sanidad, pureza y demás establecidas para esta patata.

En el exterior llevará una etiqueta con el rótulo «Patata Seleccionada de Siembra», así como el nombre de la variedad. Si la entidad productora desea agregar otra etiqueta o rótulo cometerá su texto a la aprobación del Servicio.

Los envases o sacos, que habrán de ser nuevos, serán precintados por la Inspección del Servicio. De las partidas de envases precintados los Inspectores del Servicio, con los representantes de la Entidad, suscribirán un acta en la que constará las cantidades precintadas por variedades. Se extenderá por duplicado quedando un ejemplar en poder de la entidad y otro en poder del Inspector oficial. Los Inspectores del Servicio remitirán semanalmente a la Delegación del mismo, en Vitoria, una parte en que se indicará la patata precintada y será acompañado de los ejemplares del acta que quedaron en su poder.

*Registros, partes y documentación*

8.ª Las entidades productoras de patata seleccionada de siembra llevará un Libro-Registro de entradas en almacén de la patata recogida y otro de salidas, detallando la expedición a provincias, cantidad desechada para consumo, mermas e inutilizada.

Quincenalmente, las entidades productoras de patata seleccionada de siembra formularán, de conformidad a los asientos de los libros citados, parte comprensivo de entradas y salidas, detallando procedencia, destinos por variedades y consignarán los precios de adquisición y venta. Estas partes, según modelos señalados por el Servicio de la Patata de Siembra, serán remitidos a la Jefatura del mismo dentro de los cinco primeros días de cada quincena.

9.ª Las expediciones de patata seleccionada de siembra irán acompañadas de una «Declaración», suscrita por la Entidad productora, con el visto bueno del Inspector oficial del almacén que proceda la semilla, en la que conste la cantidad y su condición de patata de siembra, a efectos de la rápida admisión en facturación por ferrocarril o en transporte por carretera.

10. El Servicio de la Patata de Siem-

(Continuara.)

bra informará a las entidades productoras de seleccionada de las necesidades de patata en las provincias consumidoras como orientación de las corrientes comerciales.

#### Precios y cánones de la patata seleccionada de siembra

11. Las entidades productoras de patata seleccionada de siembra pagarán a sus colaboradores un sobreprecio mínimo con relación a los precios de la patata de consumo en la zona productora de siembra o zonas limítrofes, el cual será aprobado por la superioridad.

El Instituto Nacional de Investigaciones Agronómicas y el Servicio de la Patata de Siembra se pondrán de acuerdo para determinar el precio de la patata selecta que el segundo adquiere al primero.

12. El Servicio percibirá sobre la patata seleccionada de siembra a través de las entidades productoras un canon que ascenderá a 0,03 pesetas por kilogramo que aquéllas vendan.

#### B) PROVINCIAS CONSUMIDORAS

##### Distribución y venta

13. La distribución y venta en las provincias consumidoras podrá hacerse bien directamente por las entidades citadas o por almacenistas; tanto unas como otros deberán hallarse inscritos como tales almacenistas de patata de siembra en los Libros-Registros de las Jefaturas Agronómicas correspondientes y su designación habrá de tener la aprobación de estas Jefaturas, que atenderán principalmente a la adecuada situación de los almacenes, capacidad y buenas condiciones de los mismos, medios de transporte, etcétera.

14. La patata de siembra que se ha de situar en las provincias de destino, bien directamente por las entidades productoras o por los almacenistas, se distribuirá entre los agricultores por sacos completos precintados.

Por todos los organismos y personas relacionadas con el comercio de la patata de siembra (Almacenistas, Hermandades, etc.) será conveniente difundir entre los agricultores la costumbre de que conserven las etiquetas de los sacos que utilizan hasta terminar la recolección, con el fin de que dentro de las limitaciones inevitables puedan relacionar los resultados con la variedad y procedencia.

##### Documentación y partes

15. Las entidades productoras que vendan directamente en las provincias de destino su patata y los almacenistas de estas provincias llevarán un Libro-Registro de entrada y otro de salida de la mercancía en almacén, conforme al modelo que determine la Jefatura del Servicio. Unas y otras remitirán mensualmente y dentro de los cinco primeros días de cada mes a las respectivas Jefaturas Agronómicas un resumen de las ventas y compras efectuadas en el mes anterior, especificando cantidades, variedades y precios. Las Jefaturas Agronómicas remitirán copia resumida de dicha información al Servicio de la Patata de Siembra en Madrid.

El precio de venta deberá figurar en un cartel bien visible en los almacenes.

16. Si las Jefaturas Agronómicas ob-

servaran anomalías en el desarrollo comercial de la actual campaña, deberán exponerlas inmediatamente al Servicio para que éste tome las medidas oportunas.

#### III.—Normas sobre la distribución de la patata de siembra extranjera

17. Se considerará como patata de siembra extranjera la importada mediante la intervención del Instituto Nacional para la Producción de Semillas Selectas y cuya distribución se efectúe con arreglo a las normas que a continuación se detallan:

18. La patata de siembra extranjera es importada por entidades designadas mediante concurso público convocado por los Ministerios de Agricultura y de Comercio.

Cada firma importadora distribuirá entre los labradores directa o indirectamente el 67 por 100 de cada variedad que importen; es decir, que asumirán las funciones inherentes a los almacenistas de patata de siembra o bien entregarán la mercancía a las Hermandades, Cooperativas y almacenistas que deseen, bien entendido que el precio máximo al agricultor será en todo caso el que fije el Servicio de la Patata de Siembra.

Dicho 67 por 100 será distribuido en los mercados que deseen sin otras obligaciones que las que se consignan en las presentes normas.

19. El Servicio de la Patata de Siembra determinará el precio máximo de venta al labrador sobre vagón, puerto o frontera de llegada, según el país de procedencia de la patata.

El precio de venta al labrador sobre almacén destino será también fijado por dicho Servicio, a propuesta de la Jefatura Agronómica de la provincia donde se destine la patata. Dicha propuesta constará de las siguientes partidas:

1.ª Precio s/w., puerto o frontera de llegada (que será comunicado por el Servicio de la Patata de Siembra).

2.ª Gastos de transporte.

3.ª Beneficio del distribuidor: 20 céntimos-kilogramo

4.ª Impuestos (si los hay).

Los gastos de transporte serán los que correspondan desde la frontera o puerto de llegada hasta situar la patata en almacén distribuidor o localidad consumidora.

Los precios de venta al agricultor que se fijen se considerarán como máximos. Los importadores o distribuidores que vendan a precio superior al fijado serán sancionados:

a) Con pérdida parcial o total de la fianza que depositaron los importadores, cuando sean estos los infractores.

b) Con pérdida temporal o permanente de sus derechos para actuar como importadores o como almacenistas de patata de siembra.

Sin perjuicio de que se dé cuenta a la Fiscalía de Tasas de las infracciones que se cometan.

20. El precio sobre vagón frontera citado en la norma anterior, aunque definitivo para el comprador, es provisional para el importador, como consecuencia de las variaciones a que están sujetas las partidas que intervienen en su formación (gastos de fletes, embalajes de invierno, sustitución de variedades, etc.). Es por ello por lo que al finalizar la importación de la mercancía cada importador presentará una liquidación, acompañada

de los oportunos justificantes, al Servicio de la Patata, en la que se expresará el saldo que quedará a favor o en contra de dicho importador, según que el precio fijado sobre vagón frontera o puerto de llegada a principios de campaña sea inferior o superior al determinado por dicha liquidación.

21. El Servicio de la Patata de Siembra se reserva la facultad de disponer del 33 por 100 que sea importado de cada variedad por cada firma importadora. Las partidas pertenecientes a este treinta y tres por ciento que no hayan sido intervenidas por el Servicio hasta 31 de diciembre quedarán a entera disposición del importador.

22. El 33 por 100 aludido será empleado para su distribución por los importadores a las provincias o las localidades que determine el Servicio, que, incluso, podrá señalar los beneficiarios de esta patata, quienes se atenderán a los precios mencionados en la norma 19.

23. La fianza impuesta por los importadores responde también del exacto cumplimiento de las dos normas anteriores.

##### Documentación y partes

24. Los importadores vienen obligados a presentar la siguiente documentación informativa al Servicio de la Patata de Siembra.

1. Parte de llegada de cada barco, consignando: país de procedencia, puerto de salida, fecha de salida, puerto de llegada, fecha de llegada, composición por variedades, clases, calibres y peso del cargamento.

Para la importación por vía terrestre comunicarán los datos especificados anteriormente los días 16 y 1 de cada mes, correspondientes a la quincena anterior.

Estos partes, de ser posible, deben remitirse al Servicio de la Patata antes de la llegada a nuestro país de la expedición o lo más tarde a los cinco días de la arribada del barco a puerto español.

Si llegada la mercancía a nuestro país se notara cualquier discrepancia con el contenido de los partes remitidos, se notificará esto a la mayor brevedad al Servicio.

2. Quincenalmente, a partir de la llegada de la primera expedición hasta la total terminación de la campaña distribuidora, remitirá cada importador una parte en el que se consignan las provincias de destino, por variedades y países de procedencia, de la patata importada.

Además de estos partes los importadores darán cuenta a las Jefaturas Agronómicas de la distribución dada a su mercancía al objeto de disponer de base para solicitar en su día los certificados de plantación necesarios para la cancelación de la garantía arancelaria por el Servicio de Aduanas de la frontera.

25. Los importadores vienen obligados a cumplir las instrucciones vigentes y las que puedan adoptarse durante el período de su actuación sobre almacenado de patata de siembra, teniendo en cuenta que desempeñan funciones propias de almacenistas de esta clase.

26. El Servicio resolverá cuantas incidencias puedan originarse durante la campaña, pudiéndose recurrir de sus decisiones a la Junta Central del Instituto Nacional para la Producción de Semillas Selectas.

Madrid, 30 de septiembre de 1952.—El Director general de Agricultura, Presidente de la Junta Central, Gabriel Borrás.